

ACTA NÚM. 3

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2009

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a veinticinco de febrero de dos mil nueve, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D. Francisco Moro Borrero, D^a Juana María Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma, y los señores Concejales D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D^a Isabel María Delgado Barrera, D. José María Benabat Arroyo, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a M^a Rosario Macías López, D. Francisco Sánchez Nogales, D. Francisco José Balufo Ávila, D^a Amelia Bermúdez Vázquez, D. Eduardo Bacedoni Bravo, D. Pedro Jiménez San José y D^a Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario General D. Angel Baselga de Ojeda y del Interventor Accidental de Fondos Municipales D. José Calvillo Berlanga, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día que a continuación quedan reseñados:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 28 de enero de 2009.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

3. Aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el año 2009 y las Bases de Ejecución del mismo.

4. Modificación de nombramiento de Secretaria de Mesa de Contratación.

5. Aprobación inicial de la Propuesta de R.P.T. de “Huelva Impulsa”.

6. Dar cuenta de modificaciones de créditos.

7. Delegación de firma del Secretario General.

8. Aprobación inicial de la modificación de la R.P.T. del Patronato Municipal de Cultura.

9. Solicitud a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía para la concesión de distinción al Policía Local D. Enrique Reyes Vega.

10. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre modificación en la composición de los Consejos de Administración de las Empresas Municipales.*

11. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Huelva.*

12. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre modificación del Reglamento Orgánico para garantizar el ejercicio de los derechos representativos de los Concejales Municipales.*

13. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la firma del Pacto Europeo de Alcaldes contra el cambio climático.*

14. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la búsqueda de concertación social en el ámbito local y puesta en marcha de acciones que minimicen la crisis económica.*

15. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la lucha contra la crisis y el desempleo.*

16. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el reparto de los fondos destinados a publicidad institucional en los medios de comunicación.*

17. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para impulsar la dinamización socioeconómica de la ciudad y su incidencia en el empleo.*

18. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la retransmisión en directo de los Plenos Municipales por “Huelva Televisión”.*

19. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas para la futura Estación del AVE.*

20. *Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre el Gran Pacto Social.*

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

21. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para fomentar una adecuada política de cooperación al desarrollo en nuestro Municipio.*

22. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo del 8 de marzo, día Internacional de la Mujer.*

23. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la creación de un Plan Municipal de Empleo Juvenil.*

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

24. *Solicitud formulada por la Entidad Promociones Dolores Téllez, sobre cancelación del asiento registral relativo a derecho de reversión a favor del Ayuntamiento, en la parcela destinada a aparcamiento privado bajo rasante en la Avda. Galaroza.*

25. *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle relativo a la Parcela P.3-2 del Plan Parcial núm. 8 “Seminario” del P.G.O.U.*

26. *Modificación puntual del Convenio Urbanístico suscrito con la Entidad Mercantil “Promotora Inmobiliaria PRASUR, S.A.” sobre compensación de aprovechamientos en el ámbito del Plan Parcial del P.A.U. “Ensanche Sur”.*

27. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la elaboración y puesta en marcha de un Plan Municipal de Vivienda en la ciudad de Huelva.*

28. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el adecentamiento de los alrededores del Nuevo Estadio Colombino.*

29. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

30. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

No asisten a la sesión D. José Luis Barragán Baquero ni D^a Irene Concepción Tato Pérez.

Siendo las diez horas y cinco minutos la Presidencia abre la sesión con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, manifiesta: Antes de iniciar el primer punto me gustaría decir lo siguiente.

Con motivo del día 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, los tres Grupos Políticos con representación en este Ayuntamiento, han suscrito una Declaración Institucional sobre el Día Internacional de la Mujer.

Si les parece vamos a votar la urgencia de la Declaración firmada por los tres Grupos y a continuación la Concejala D^a Juana Carrillo dará lectura a la misma.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencia el siguiente asunto en el Orden del Día:

PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PP, PSOE E IULV-CA SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Participación Ciudadana, Mayores, Igualdad, Salud y Cultura en los barrios, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional de este Ayuntamiento sobre el Día Internacional de la Mujer:

“Los Grupos Políticos del Ayuntamiento de Huelva queremos conmemorar conjuntamente el Día Internacional de la Mujer y en este sentido hacer las siguientes manifestaciones:

Que la desigualdad entre hombres y mujeres ha venido sucediendo siempre, siendo la mujer la más desfavorecida.

Que a pesar de que casi todas las opiniones se muestran contrarias a este trato diferente, lo cierto es que en la actualidad la discriminación femenina sigue existiendo

por mucho que preconicemos la igualdad legal. Ello es así porque esta situación se asume como algo normal, inevitable y que por formar parte de nuestra cultura, no parece del todo negativo.

Tenemos que recordar que la mujer ha trabajado desde que existe la humanidad y lo ha venido haciendo sin ningún reconocimiento, contraprestación o derecho. Su posición ha sido siempre irrelevante, relegada a obedecer sistemáticamente las decisiones masculinas y a procurar a los demás una vida agradable.

En nuestros días muchas mujeres han elegido dar un paso adelante, formarse e incorporarse al mundo laboral. Con ello, de algún modo, van adquiriendo ciertas cotas de libertad, pero en numerosas ocasiones acompañadas de enormes renunciaciones personales.

Por tanto, la igualdad debe ser nuestro objetivo prioritario, para que la sociedad onubense sea un ejemplo de Bienestar y un referente a los valores institucionales y de avance democrático.

Por esta razón, desde el Ayuntamiento de Huelva queremos contribuir a la aplicación y desarrollo de las Leyes de Igualdad entre mujeres y hombres a través de los siguientes compromisos:

- Promover que la inestabilidad, el desempleo y la temporalidad que sigue actualmente afectando a la mujer así como las diferencias retributivas desaparezcan.

- Concienciar a la opinión pública de que los hijos son responsabilidad de la pareja, con todas las consecuencias que de ello se deriven, así como las obligaciones domésticas.

- Activar todas las medidas para la conciliación de la vida laboral profesional y personal de mujeres y hombres.

- Facilitar desde las administraciones la puesta en marcha de las medidas y mecanismos dentro de sus competencias para que las situaciones de desigualdad que todavía persisten en la sociedad desaparezcan.

Hoy celebramos los logros, pero reiterando nuestros compromisos hacia cuantas mujeres tienen todavía una vida privada de libertad y de derechos. Y no olvidemos que empleo, formación, asociacionismo y participación son los pilares básicos para reforzar nuestra identidad personal, para compartir la vida en igualdad, para seguir conquistando la ciudadanía para todas las mujeres.

De esta Declaración se dará traslado a la ciudadanía a través de los medios Institucionales y los Medios de Comunicación”.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente indica: me gustaría también que conste en Acta que queremos condenar las muertes de Marta del Castillo y Juana M^a Cáceres, que presuntamente han encontrado la muerte a manos de sus exparejas.

Que conste en Acta nuestra repulsa.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2009.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Rodríguez González, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 28 de enero de 2009. No formulándose ninguna observación se consideran aprobadas dichas Actas por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia durante el mes de enero de 2009, comenzando por una de 2 de enero sobre interposición de recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla y terminando con otra de 30 del mismo mes sobre desestimación de recurso de reposición presentado en expediente sancionador.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 12, 19 y 26 de enero, todas de 2009.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2009 Y LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la aprobación de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009.

Componen el expediente la siguiente documentación:

- Memoria de la Alcaldía.
- Liquidación del Presupuesto anterior y Avance de la Liquidación corriente referida al menos a los primeros 6 meses del año en curso.

- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.
- Informe Económico Financiero.
- Estado de Gastos.
- Estado de Ingresos.
- Bases de Ejecución.
- Estado Consolidado de Ingresos.
- Estado Consolidado de Gastos.
- Presupuestos de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento, aprobados por sus correspondientes órganos de gobierno.
- Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda.
- Enmiendas y Medidas Complementarias al Presupuesto que presenta de la Concejal Delegada de Hacienda y Presupuesto D^a M^a Isabel Valle Gaona, que dicen lo que sigue:

Enmiendas: "1.- Ajustar los saldos de las partidas 442.20 227.00 y 435.10 212.90 siendo la cantidad correcta de 11.659.085,34€ y 676.200€ respectivamente.

2.- Completar la denominación de la partida 323.10 226.91, quedando como sigue Actuaciones sociales (Marismas del Odiel, Torrejón y Pérez Cubillas).

3.- Sustituir la partida 513.10 440.02 EMTUSA y 513.20 740.02 EMTUSA, compensación de pérdidas de ejercicios y por las partidas con el siguiente saldo:

513.10 440.02 Emtusa 1.788.338,56€

513.10 440.03 Emtusa, ejercicios anteriores 6.104.682,44€

4.- Sustituir las inversiones en EMTUSA, Adquisición de autobuses por Otras adquisiciones".

Medidas complementarias al Presupuesto: "1. Aprobar el calendario de los procesos selectivos para los ejercicios 2008/11, según propuesta adjunta del Teniente Alcalde de Interior y Gobernación.

2. Declarar la no disponibilidad de los créditos del capítulo Primero del Presupuestos de gastos por los importes y partidas que continuación se relacionan y autorizar al Alcalde-Presidente, a reponer, a partir del 15 de noviembre, a la situación de disponible aquellos créditos del capítulo 1 que sean necesarios par atender exclusivamente los gastos de personal

PERSONAL FUNCIONARIO		
	PAGA EXTRA SUELDO	
121 10 120.15	BASE	207.999,46
121.10 120.10	SUELDO BASE	1.247.992,28
121.10 121.10	COMPLEMENTO DE DESTINO	776.404,22
121.10 121.15	PAGA EXTRA COMPLEMENTO DESTINO	129.400,70
	COMPLEMENTO	
121.10 121.20	ESPECIFICO	1.434.920,80

121.10 121.25	PAGA EXTRA COMPLEMENTO ESPECIFICO	239.066,14
121.10 123.12	SUPLEMENTO DE PAGA	41.472,38
121.10 150.12	PRODUCTIVIDAD	819.121,10
PERSONAL LABORAL FIJO		
121.10 130.00	SUELDO BASE	206.066,38
	PAGA EXTRA SUELDO	
121.10 130.02	BASE	34.344,40
121.10 130.04	COMPLEMENTO DE DESTINO	118.673,32
	COMPLEMENTO	
121.10 130.05	ESPECIFICO	158.428,25
121.10 130.06	PAGA EXTRA COMPLEMENTO DESTINO	19.778,89
121.10 130.07	PAGA EXTRA COMPLEMENTO ESPECIFICO	29.801,46
PERSONAL LABORAL		
121.10 132.13	SUPLEMENTO DE PAGA	6.439,74
121.10 150.13	PRODUCTIVIDAD	108.296,02
SEGURIDAD SOCIAL		
314.00 160.12	FUNCIONARIOS	1.694.313,09
314.00 160.13	PERSONAL LABORAL	246.566,96
MEJORAS SOCIALES: Ayudas personal funcionario		
	BOLSAS DE	
121.10 162.08	VACACIONES	343.452,12
MEJORAS SOCIALES: Ayudas personal laboral		
	BOLSAS DE	
121.10 163.08	VACACIONES	53.331,08
		7.915.868,77

3. Iniciar los estudios necesarios para modificar los contratos de prestación de servicios que el Ayuntamiento tiene suscritos con empresas, a efectos de reducir su coste, siempre que de ello no se derive una disminución sensible de la calidad del servicio prestado.

4. Mantener la vigencia del acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2005 en el sentido de que los ingresos procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales no afectos al Patrimonio Municipal del Suelo, forman parte del Presupuesto del Ayuntamiento, con independencia del organismo autónomo o entidad mercantil municipal encargado de su gestión y tramitación.

5. Ratificar para el ejercicio 2009, el acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2008 relativo a la congelación salarial y subida cero para todos los cargos públicos de este Ayuntamiento, así como para todo el personal de confianza del mismo, y directiva de las Empresas Municipales”.

Existen en el expediente dos informes del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 12 de febrero, uno de ellos en relación con la aprobación del expediente de Presupuestos y otro con relación al objetivo de estabilidad presupuestaria del citado expediente.

También consta en el expediente informe del Viceinterventor, D. José Calvillo Berlanga, de 23 de febrero de 2009.

Igualmente existe en el expediente Dictamen del Consejo Económico y Social, en relación con el proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Huelva, Organismos Autónomos y Empresas Municipales para 2009, aprobado en sesión plenaria de 24 de febrero de 2009.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Se somete a votación ordinaria el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2009 integrado por la documentación que se ha relacionado al principio de este acuerdo y las enmiendas presentadas por la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuesto anteriormente transcritas, arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar inicialmente:

1º. El Presupuesto del Ayuntamiento cuyo Estado de Gastos asciende a 162.643.588,90 euros y de Ingresos a 168.747.771,34 euros, integrado por la documentación reseñada.

2º. Los Presupuestos de los Organismos Autónomos y los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos de las Sociedades Mercantiles Municipales incorporando en todos ellos las modificaciones derivadas de las enmiendas aprobadas.

	<u>EST. INGRESOS</u>	<u>EST. GASTOS</u>
- Gerencia Municipal de Urbanismo	23.572.564,70€	23.572.564,70 €
- Patronato Municipal de Deportes	5.620.190,00 €	5.620.190,00 €
- Patronato Municipal de Cultura	2.127.512,12 €	2.127.512,12 €
- Patronato de Desarrollo Local		
“Huelva Impulsa”	3.888.297,09 €	3.148.297,09 €
- E.M.A.H.S.A.	16.004.146,55 €	14.244.191,25€

- EMTUSA	12.845.144,00 €	12.845.144,00 €
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Mples., S.A.	4.483.043,71 €	3.998.043,71 €
- Empresa Municipal de la Vivienda de Huelva	4.321.706,15 €	4.321.706,15 €
- Empresa Mpal. Huelva Deporte, S.L.	512.305,80 €	512.305,80 €
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.	546.040,00 €	546.040,00 €

3º. El Presupuesto General de Gastos por importe de 233.579.583,72 euros y de Ingresos por 242.668.721,46 euros, cuyo Estado Consolidado de Gastos asciende a 205.251.919,67 euros y de Ingresos a 214.341.057,41 euros.

4º. Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2009, que son las siguientes:

**“BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
GENERAL DEL EJERCICIO 2009.**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2008.

CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.

BASE 1.- ÁMBITO.

1. *La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.*

2. *Las Bases serán de aplicación a todos los ingresos y gastos del Presupuesto del propio Ayuntamiento y a todos sus Organismos Autónomos (OO.AA.).*

BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-

1. *Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de Enero del ejercicio correspondiente.*

2. *Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.*

3. *Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.*

BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA

1. En la gestión del Presupuesto de Gastos se observarán las limitaciones cuantitativas que resulten del principio de especialidad de los créditos dentro del nivel de agregación que constituye la vinculación jurídica.

2. Con excepción de las partidas referidas al personal, en que se realizará sobre el grupo de función y el capítulo, el control fiscal en el Ayuntamiento se realizará sobre la partida, definida por la conjunción de la clasificación funcional y económica.

En los Organismos Autónomos, el control fiscal se realizará sobre la función y el artículo.

3. Como excepción a esta regla general, vincularán al nivel de desagregación que aparezcan en el estado de gastos los créditos destinados a transferencias nominativas, inversiones financiadas con recursos afectados y los declarados ampliables en estas Bases.

En la Gerencia Municipal de Urbanismo los créditos de inversiones vincularán a nivel de función y artículo, siempre que provengan de la misma fuente de financiación. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y modificación del anexo de inversiones por acuerdo del Pleno municipal. No será necesaria la tramitación de modificación del anexo de inversiones cuando afecte a proyectos ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias partidas dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras partidas de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respeten la estructura presupuestaria establecida por la O.M. de 20 de septiembre de 1989.

El primer documento contable que se transmite con cargo a tales conceptos(A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "primera operación imputada a la partida al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto".

5. La contabilización se realizará siempre a nivel de partida, conjunción de la clasificación funcional y económica desglosadas.

6. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal de Hacienda y Presupuestos, por Decreto, determinará entre todas las partidas, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.

7.- Se faculta al Delegado de Hacienda y Presupuestos a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.

BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Por los OO.AA., Sociedades Mercantiles Municipales y el propio Ayuntamiento se elaborará un informe anual del Estado de Ejecución de los respectivos presupuestos y movimientos de Tesorería.

2. La documentación de Tesorería del Ayuntamiento y todo lo relativo a OO.AA. y Empresas Municipales se presentará a la Intervención General dentro de los 15 días naturales, siguientes a la terminación del ejercicio, elevándose por la Intervención General a la Comisión Informativa de Asuntos Económicos para conocimiento del Pleno Municipal.

BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-

Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas o aclaraciones verbales para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Cuando la gestión verbal no sea posible, o como consecuencia de ella no se resuelva la anomalía, se formulará Nota de Observación que juntamente con copia de la documentación recibida se devolverá al servicio o Centro Gestor de Gastos.

3º. Recibidas nuevamente la documentación con la contestación a las observaciones referidas, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, en su defecto se informará en los términos y a los efectos dispuestos en el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 216 y siguientes

CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 6.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES.-

1. El Ente Local y sus OO.AA. podrán realizar, observando siempre el principio de equilibrio presupuestario, las modificaciones en sus estados de Gastos, y en su caso de Ingresos, que se señalan en esta Base.

Toda propuesta de modificación presupuestaria se remitirá a la Delegación de Hacienda para que, previos los trámites oportunos, sea aprobada por el órgano competente.

A la propuesta se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

2. Serán objeto de procedimiento ordinario, los siguientes tipos de modificaciones:

A) Crédito extraordinario.

B) Suplemento de Crédito.

C) Transferencias de Créditos entre los distintos grupos de función salvo que afecten a créditos de personal.

D) Bajas por anulación de créditos.

3. Serán objeto de procedimiento simplificado las siguientes modificaciones:

A) Ampliaciones de Crédito.

B) Generación de crédito por ingresos.

C) Restantes transferencias de Crédito.

D) Generación de créditos por reintegro de pagos.

E) Incorporación de remanentes de crédito.

4. La contabilización de las modificaciones se realizará conforme a la Instrucción de Contabilidad. Cuando la financiación se realice con Remanente de Tesorería se contabilizará en alguno de los subconceptos en que se desagrega el concepto 870.

5.- Las modificaciones presupuestarias de los OO.AA., una vez aprobadas por su órgano competente, se remitirán junto con la certificación del acuerdo a la Intervención General a fin de que, según corresponda, sean conocidas por el Pleno Municipal o proceda éste a su aprobación.

SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

BASE 7.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO.-

Las modificaciones objeto de procedimiento ordinario serán aprobadas inicial y definitivamente por el Pleno de la Corporación, a propuesta de los Concejales Delegados o de los Consejos Rectores de las OO.AA.

El procedimiento de tramitación y el régimen de exposición pública, publicaciones y recursos serán los establecidos en el Texto Refundido de la L.R.H.L., artículos 169 y siguientes y R.D 500/90 artículo 20 y siguientes, para la aprobación de los Presupuestos Generales, no siendo necesario el trámite de informe preceptivo y no vinculante del Consejo Económico y Social de Huelva (C.E.S.).

La eficacia de estas modificaciones estará suspendida en tanto no se publique la aprobación definitiva en el BOP. Tal publicación, por mandato del artículo 38.1 del Real Decreto 500/1.990, deberá producirse dentro del ejercicio presupuestario en que se autoricen.

BASE 8.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

1. Cuando deba realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito, se incoará expediente de modificación presupuestaria a través de crédito extraordinario.

Si existiese crédito pero en cuantía insuficiente, el expediente a tramitar será de suplemento de crédito.

2. El expediente contendrá:

A) Memoria justificativa que precisará

a. Carácter específico y determinado del gasto a realizar e imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. Tipo de modificación a realizar.

c. Partidas presupuestarias a las que afecte.

d. Recursos con los que se financia.

B) Informe de Intervención.

3. La financiación podrá ser:

A) Remanente líquido de Tesorería, no imputable a gastos con financiación afectada.

B) Nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en conceptos de carácter corriente del Estado de Ingresos del Presupuesto.

Se acreditará en el expediente que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que los nuevos y mayores ingresos tengan carácter finalista.

C) Anulación o bajas de créditos disponibles de otras partidas del Presupuesto actual. Tal reducción no acarreará perturbación al servicio correspondiente.

D) Operaciones de crédito, cuando los gastos a financiar sean de inversión. Excepcionalmente se podrán financiar con operaciones de créditos gastos de carácter corriente cuando se cumplan estrictamente los requisitos establecidos por la legislación vigente.

BASE 9.- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL-

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la L.R.H.L. cuando por razón de calamidad pública, u otros de análoga naturaleza y excepcional interés general, el Pleno de la Corporación apruebe la concesión de créditos extraordinarios o suplemento de crédito, estos serán inmediatamente ejecutivos desde su aprobación inicial, sin perjuicio de los trámites posteriores de publicidad, reclamaciones y publicación.

Las reclamaciones se substanciarán en los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas si no se notifica la resolución favorable al interesado dentro de dicho plazo.

BASE 10.- TRANSFERENCIAS ENTRE DISTINTOS GRUPOS DE FUNCION.-

1. Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente, a nivel de partida presupuestaria y vinculación jurídica.

Se financiará mediante traspaso del importe total o parcial de los créditos disponibles de una o más partidas de distinto grupo de función.

2. El expediente se iniciará por Moción del Concejal de y Hacienda y Presupuestos, se acompañará la siguiente documentación:

A) Memoria justificativa.

B) Informe de Intervención que como mínimo expresará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a/ Existencia de crédito suficiente en las partidas que ceden crédito y certificado de retención conforme a lo establecido en los artículos 31.2 y 32 del R.D. 500/90.

b/ Cumplimiento de las limitaciones del art. 41.1. del mismo Real Decreto, salvo que se trate de programas de imprevistos y funciones no clasificadas, o resulten del cumplimiento de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3. Las modificaciones entre distintas Partidas que afecten a créditos de personal o dentro del mismo grupo de función se tramitarán por el procedimiento simplificado.

BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN.-

1. Cuando los Concejales Delegados, estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación, por el procedimiento ordinario. En dicha orden se precisarán las partidas afectas y la cuantía del crédito que se pretende anular.

Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados.

2. A través de esta modificación presupuestaria podrá financiarse:

a. Remanente de Tesorería negativo que resulte de liquidación del ejercicio anterior.

b. Créditos extraordinario y suplementos de créditos.

c. La ejecución de otros acuerdos del Pleno.

3. Cuando de la Liquidación del Presupuesto resulte Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo.

Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

SECCIÓN 2º.- MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.

BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO.-

1. Todas las modificaciones presupuestarias que tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por Resolución motivada, por quien ostenta la Presidencia del Ente Local u Organismo Autónomo cuyo presupuesto se modifique, dejando a salvo el régimen de Delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno de la 1ª sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios del Ente durante 20 días.

3.- En los Organismos Autónomos de las resoluciones se dará cuenta al Consejo Rector u órgano correspondiente y al Pleno Municipal.

BASE 13.- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO.-

1. Tienen la consideración de créditos ampliables todos aquellos que taxativamente se relacionan en esta Base con indicación de los recursos que expresamente les están afectados.

PARTIDAS AMPLIABLES

1.- Presupuesto Ayuntamiento:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Pagas Reintegrables	121.10/831	Pagas Reintegrables	831
Anticipos Personal	121.10/830	Anticipo Personal	830
Act. Cultural y Festejos	45110-22607	Espectáculos cultura	30001
Plan Concertado	226.90/313.10	P. Concertado (M.Trabajo)	420.04
		P. Concertado (Cons AASS)	420.05
Z.Transf.Social M.Odiel	226.91/313.10	Zona Transf. Social M.Odiel	420.10
Z. Transf.Soc.Torrejón	226.92/313.10	Z.Transf.Soc.Torrejón	420.13
Prog.Desar.Gitano	226.95/313.10	P..Desar.Gitano (Min.AASS)	420.11
		P. Desar.Gitano (Junta And)	455.4

2.- Presupuesto Patronato de Desarrollo Local:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Anticipos de Personal	322.830	Anticipos de Personal	830

3.- Presupuesto Patronato Municipal de Deportes:

<u>PRESUPUESTO</u>	<u>GASTOS</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>INGRESOS</u>
<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Partida</u>
Anticipos Reintegrables	452.831	Anticipos Reintegrables	1830

La efectiva ampliación de los créditos requiere sucinto expediente con informe de Intervención que acreditará el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos, no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.

BASE 14.- TRANSFERENCIA SIMPLIFICADAS DE CRÉDITO.-

1. Serán objeto de procedimiento simplificado las transferencias de crédito que se realicen entre partidas pertenecientes a créditos de personal o entre partidas del mismo grupo de función.

2. El expediente a tramitar será sucinto. Contendrá:

A. Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre partidas a incrementar y las que han de ceder crédito, respetando el principio de equilibrio presupuestario.

- B. Retención de créditos emitida por Intervención contra las partidas que ceden crédito debiendo constar éstas con consignación tanto a nivel de vinculación jurídica como de partida específica.*
- C. Informe de la Intervención Municipal y resolución del Alcalde o Presidente del Organismo Autónomo.*
- 3. No tendrán consideración las transferencias de crédito las alteraciones de crédito entre partidas presupuestarias pertenecientes a un mismo nivel de vinculación jurídica.*
- 4. Podrán tramitarse expedientes de transferencias de crédito entre partidas aunque la partida cuyo crédito se incremente no tenga consignación inicial, siempre que el concepto económico que la integre está tipificado en la Orden Ministerial de septiembre de 1989 por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. En consecuencia y a estos efectos, se entenderán abiertas, aun cuando no estén dotadas de consignación presupuestaria inicial, las partidas que resulten de la conjunción de los programas definidos en el Presupuesto y los conceptos económicos recogidos en la Orden Ministerial citada.*

BASE 15.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.-

1. Podrán generar créditos, en las partidas presupuestarias en el Estado de Gastos, los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- A) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, gastos de competencia local.*
- B) Enajenación de bienes del Ente Local u Organismo Autónomo, cuando se haya generado el reconocimiento de derecho.*
- C) Prestación de servicios por los que se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.*
- D) Reembolso de préstamos, una vez reconocido el derecho.*

En los supuesto C D, la disponibilidad de los créditos que se generen quedarán condicionada a la efectiva recaudación de los derechos. No obstante, atendiendo a la situación económica de la Entidad el Interventor podrá informar sobre conveniencia de que no se disponga de los créditos en tanto no se hayan producido los ingresos.

2. La contabilización de compromisos firmes de aportación en ejercicios posteriores se realizará, si el sistema informático lo admite, por la cuantía que corresponda a cada anualidad, una vez aprobado el expediente.

BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR REINTEGRO DE PAGOS.-

1. Cuando con cargo al presupuesto corriente se produzca el reconocimiento de una obligación, su pago efectivo y el posterior reintegro, total o parcial, por indebido, el ingreso generará automáticamente una reposición de crédito en la partida correspondiente de la que indebidamente se pagó.

2. Los pagos realizados indebidamente en ejercicios anteriores, que determinen un reintegro en el actual, tendrá el tratamiento de recursos ordinarios de presupuesto corriente.

BASE 17.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.

La financiación se realizará con los siguientes recursos, por orden de preferencia:

1º.- Remanente Líquido de Tesorería afectado a gastos con financiación afectada.

2º.- Subsidiariamente se recurrirá a:

a. Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

b. Nuevos y mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, que no vengan asignados a finalidad específica.

La Intervención elaborará informe - propuesta sobre la existencia y cuantía de tales créditos, precisando el carácter obligatorio de su incorporación, y los recursos con que se financiará, que será elevado al Presidente del Ente u O.A. para su aprobación por Resolución.

La incorporación de los remanentes de créditos que tengan carácter obligatorio podrán realizarse provisionalmente hasta el momento de la aprobación de la liquidación de los presupuestos.

2. La incorporación de los remanentes de créditos que no tengan carácter obligatorio requiere la suficiencia de recursos financieros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería que reste tras la incorporación del número anterior, en su defecto, nuevos o mayores ingresos recaudados, y no afectados, sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuando los recursos no permitan financiar la totalidad de dichos remanente, la Presidencia, en la Resolución que apruebe el expediente, incorporará primero aquellos que resulten de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

3. Mediante registros auxiliares, en la medida que lo posibilite el Sistema Contable, se llevará el control de las incorporaciones Remanente de crédito y su financiación por Remanente de Tesorería.

CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS

BASE 18.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES

1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

a) *Por Resolución del Alcalde o Presidentes de los OOAA las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.*

b) *Por Resolución del Alcalde o Presidentes de los OOAA las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.*

c) *Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.*

2. *La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.*

3. *Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.*

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. *La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.*

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

BASE 19.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.

PRIMERO.- *La AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:*

a) *Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado como máximo en el IPC correspondiente. El Pleno se compromete a consignar en los presupuestos afectados las partidas adecuadas y suficientes para hacer frente a los contratos celebrados.*

b) *Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la*

legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

e) Para los Organismos Autónomos, en cuanto a la competencia para la autorización y disposición se estará a lo establecido en sus Estatutos, aplicándose con carácter supletorio el régimen previsto en los apartados anteriores.

SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES de los gastos será el siguiente:

a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere los 1.200 euros, bastará con la remisión a Intervención de la factura conformada por el Técnico competente y Concejal Delegado.

b) Para los derivados de contratos que, superando los 1.200 euros, tengan la consideración de contratos menores, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de la Contratación de las Administraciones Públicas, se requerirá que con carácter previo a la autorización de gasto se acredite la existencia, de consignación presupuestaria con el visto bueno del Concejal de Hacienda, y en los de obra, además, el presupuesto de la misma.

c) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la antes citada normativa.

d) En aquellos proyectos, convenios, subvenciones que se soliciten o formalicen con otras administraciones públicas o entidades, se exigirá autorización previa del Concejal Hacienda o que se acredite en el expediente la ausencia de compromisos económicos para el Ayuntamiento de Huelva, sus Organismos Autónomos o Empresas Municipales.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:

a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá al Teniente de Alcalde de Economía el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación.

c) Corresponde al Pleno, el reconocimiento de Obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento

extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria. El procedimiento constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Hacienda y Presupuestos, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal original de las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado, indicando los motivos por los que la obligación no se reconoció en su ejercicio.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción, y quedando en poder de la Intervención Municipal el original de las facturas.

4.- En caso de que no exista consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.

CUARTO.- DOCUMENTACIÓN

Con carácter general, antes del reconocimiento de la obligación habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1496/2003 del 28 de noviembre y concordantes:

A la factura se acompañará:

a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad o sus OO.AA. no sujetos a contratos, factura expedida por el proveedor/acreedor constando el conforme del Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.

c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal o Gerente de OO.AA. asegurando que el personal incluido en ella han prestado los servicios u devengado los correspondientes derechos.

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.

Los anticipos de personal deberán solicitarse antes del día 5 de cada mes, y el importe total de los mismos no podrá exceder de 60.100 euros. En el caso de las pagas reintegrables el límite queda fijado en 30.050 euros por mes.

El cierre de la nómina del Patronato de Desarrollo Local y Turismo se realizará según determine el propio Patronato.

En los supuestos anteriores, el técnico competente para conformar las facturas, podrá encomendar la firma de las mismas al personal del Ayuntamiento u Organismo Autónomo cuando así lo considere oportuno, debiendo comunicar esta circunstancia a la Intervención Municipal.

QUINTO.- Para la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás Organismos Autónomos, en cuanto a la competencia para el Reconocimiento de la Obligación se estará a lo establecido en sus Estatutos.

BASE 20.- PAGOS A JUSTIFICAR.-

1. Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate. En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final, será el Tesorero Municipal o persona que éste designe. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrán firmada por el Concejale Delegado correspondiente.

3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento u OO.AA. inmediatamente el importe retenido.

4. La autorización de los mandamiento de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 €.

5. Las cuentas justificativas una vez conformadas por el Concejal Delegado pasarán a Informe de Intervención, se aprobarán por la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde.

6. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.

7. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

8. En ningún caso se autorizará órdenes de pago "a justificar" para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

BASE 21.- ANTICIPO DE CAJA FIJA.-

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos será el Tesorero Municipal o persona que éste designe. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Tesorería, por delegación del Alcalde.

2. Los pagos que se realicen con estos anticipos no podrán exceder individualmente de 600 €, salvo la dotación para la máquina franqueadora de la Policía Local, cuyo límite se fija en 3.000 €.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.

- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio en el Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios. De esta cantidad se librará al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondiente por un importe igual a los justificantes entregados.

- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.

- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.

- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.

4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.

BASE 22.- SUBVENCIONES.-

1. Las subvenciones nominativas que aparezcan en el Estado de Gastos con una consignación individualizada, generarán automáticamente documento A.D., siendo aprobadas por el órgano competente.

2. Cuando exista crédito para subvenciones o ayudas sin prever el preceptor específico y el importe concreto de la misma, se actuará conforme a los siguientes principios establecidos en el artículo 8, punto 3 de la Ley General de Subvenciones:

A/ Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

B/ Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

C/ Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las Bases contendrán como mínimo los extremos siguientes:

1. Definición del objeto de la subvención.

2. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en el que deben presentarse las solicitudes. En todo caso, deberán acompañar presupuesto detallado de Ingresos y Gastos, acreditar no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

4. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

5. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

7. Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

8. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

9. *Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación,*

10. *Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*

11. *Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.*

12. *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

13. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.*

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, las bases reguladoras fijarán el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en el registro público, ni a dos años para el resto de bienes. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

3. *El otorgamiento de ayudas o subvenciones se efectuará por el órgano competente para aprobar el gasto correspondiente, previo informe de la Intervención Municipal.*

4 *La justificación de las ayudas o subvenciones se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento. La cuenta deberá incluir:*

1. *Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.*
2. *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.*
3. *Declaración jurada o certificación de que el importe de las ayudas recibidos del Ayuntamiento y las de otras Administraciones, en su caso, no hayan superado el coste de la actividad o programa subvencionado.*
4. *La presentación de la justificación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.*

Una vez informada la justificación por el Técnico del área que la concedió y con el Visto Bueno del Concejal delegado, la justificación se elevará, previo informe de Intervención, a la Junta de Gobierno a los efectos de otorgar su conformidad o iniciar expediente de reintegro, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

5. *La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado.*

6. *Se consideran de carácter excepcional y urgente las ayudas de carácter sanitario o social a personas o familias en estado de grave necesidad, y su tramitación se simplificará, bastando:*

A. *Solicitud.*

B. Informe de los Servicios Sociales en el que se acredite suficientemente el estado de grave necesidad.

C. Propuesta del Concejal competente.

D. Acreditación de consignación presupuestaria.

E. Resolución del Ordenador de Pagos

En cuanto a las ayudas de alquiler, se requerirá:

a) Solicitud.

b) Informe del Técnico de Participación Ciudadana.

c) Propuesta del Concejal competente.

d) Acreditación de consignación presupuestaria.

e) Resolución del Ordenador de Pagos.

Cuando el pago, para remediar la urgencia, deba realizarse a un tercero distinto del subvencionado, se hará constar así en el informe social.

7. Las actividades extraordinarias e imprevistas, que puedan surgir a personas o entidades, y que por su importancia e interés social merezcan por parte del Ayuntamiento un estudio y tratamiento puntual, podrán ser objeto de subvención, con cargo a la partida 489.50/111.10 Otras Subvenciones Alcaldía, por decreto motivado de la Alcaldía-Presidencia, siempre que su importe individualizado no exceda de 1.502,53 euros.

BASE 23.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O RENDICIÓN DE CUENTAS.-

Cuando hayan transcurrido los plazos establecidos en las Bases anteriores sin que se justifiquen el empleo dado a las subvenciones, o tres meses en el caso de los mandamientos de pago a justificar, o el día 20 de diciembre en los anticipos de caja fija, sin que se hayan presentado las correspondientes justificaciones, el Tesorero requerirá por escrito a los obligados para que en el plazo de diez días procedan a la justificación o rendición adecuada de las cuentas.

Antes de la finalización del ejercicio presupuestario, y de conformidad con lo establecido en la base 21, la Tesorería Municipal requerirá por escrito a los Cajeros Habilitados para que en el plazo de diez días procedan a la justificación o rendición de las cuentas correspondientes a los Anticipos de Caja Fija percibidos.

Si transcurrido dicho plazo no se produce la justificación o rendición, o el reintegro de las cantidades no gastadas, se elevará informe a la Junta de Gobierno Local interesando la instrucción de expediente de reintegro, sin que pueda ser librada cantidad alguna hasta su finalización.

BASE 24.- APORTACIÓN A PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO (R.D. LEGISLATIVO 1/92 ART. 281).

Conforme establece el art. 281 del R.D. Legislativo 1/92, en la partida 600.432 de la Gerencia Municipal de Urbanismo se establece crédito para atender a la aportación municipal al Patrimonio Municipal del Suelo, dentro de las limitaciones económico-financieras de la Hacienda Municipal.

Esta partida tendrá en todo caso carácter ampliable, dotándose de los ingresos que procedan a la enajenación de suelo a lo largo del ejercicio (partida de ingresos 600).

BASE 25.- GASTOS DE PERSONAL.-

Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al art. 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el RD 462/2002, de 24 de mayo, actualizado por Orden de 1 de diciembre de 2005, que fija los siguientes límites

Gastos de viaje por el uso de automóviles: 0,19 euros/km.

Gastos de viaje por el uso de motocicletas. 0,078 euros/km.

Dietas en Territorio Nacional

<i>GRUPOS</i>	<i>Por Alojamiento</i>	<i>Por Manutención</i>	<i>Dieta Entera</i>
<i>Grupo 1</i>	<i>102.56</i>	<i>53.34</i>	<i>155.90</i>
<i>Grupo 2</i>	<i>65.97</i>	<i>37.40</i>	<i>103.37</i>
<i>Grupo 3</i>	<i>48.92</i>	<i>28.21</i>	<i>77.13</i>

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada por la Junta de Gobierno Local, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Teniente de Alcalde de Personal, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los gastos de desplazamiento, dietas y locomoción que se devenguen por el personal laboral del Patronato de Desarrollo Local y Turismo se regularán por acuerdo del Consejo Rector.

Aquellos funcionarios municipales que asistan como miembros, secretarios o asesores, a sesiones de cualesquiera órganos colegiados de existencia preceptiva, sean decisorios o deliberantes, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos, percibirán en todo caso, en concepto de productividad y con independencia del contenido de su puesto de trabajo, la cantidad de 93.05€ por cada una de las sesiones a las que concurran. Esta retribución se abonará en el mes siguiente a la celebración de la sesión que las genere, se aprobará por resolución del ordenador de pagos y, será incompatible con cualquier otra a percibir por la misma asistencia.

BASE 26.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA TRABAJOS NO DEMORABLES.-

Con cargo a la consignación de la partida Otras Contrataciones, se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de ella a la Comisión de Asuntos Económicos y personal, contrataciones temporales, en los casos de absoluta necesidad para el funcionamiento de los servicios, sin que suponga incremento de plantilla de personal, y que haya realizado una prueba pública. Todo ello, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Igualmente, se podrá acordar por la Junta de Gobierno Local, con cargo a dicha consignación, los contratos de los Monitores del Plan de Dinamización Cultural, así como la contratación del personal de Colaboración Social cuando hayan finalizado su prestación, sin necesidad de prueba pública cuando no sea exigida por la legislación laboral.

En el Plan de Empleo se tendrá en consideración el porcentaje de plazas que por ley corresponda a personas con minusvalías.

BASE 27.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Las retribuciones de los miembros de la Corporación y asignaciones correspondientes a los Grupos Municipales, tendrán la cuantificación siguiente:

1. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva percibirán retribuciones conforme establece el art. 13 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los parámetros que se establecen al objeto de determinar dichas retribuciones son:

** Alcalde Presidente: Equiparable a las retribuciones que por todos los conceptos perciba el funcionario o personal laboral de mayor remuneración del Excmo. Ayuntamiento, OO.AA. o Empresas Municipales.*

** Tenientes de Alcalde de la Corporación: Equiparables a las retribuciones que por todos los conceptos perciba el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.*

** Portavoces de los Grupos Municipales: Al igual que los Tenientes de Alcalde, una retribución equiparable al nivel retributivo del Secretario del Excmo. Ayuntamiento.*

** Concejales Delegados de Área y un Viceportavoz del Grupo de la Oposición: Los delegados de áreas y el Viceportavoz del Grupo de la Oposición percibirán retribuciones equiparables a los funcionarios Jefes de Servicio del Grupo A del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

2. Todo el personal anteriormente reseñado tendrá régimen de dedicación exclusiva, pudiendo todos acceder al régimen de compatibilidad de acuerdo con los requisitos legales.

Los Delegados Municipales con dedicación parcial tendrán una retribución equivalente al 75 % de los Concejales Delegados, al no tener dedicación exclusiva.

3. Los miembros de la Corporación sin dedicación percibirán en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a los Plenos Municipales, la cantidad de 300,51 euros. Así mismo, y en concepto de indemnización percibirán mensualmente la cantidad de 150,25 euros por pertenencia a otros Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

4. Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

5. A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes Grupos Políticos Municipales, bien con responsabilidad de Gobierno o en la Oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, la cantidad de 2.103,54 euros a cada uno de los Grupos. Esta cantidad fija por Grupo, se incrementará en 120,20 euros mensuales por cada Concejal perteneciente al Grupo, así como 300,50 euros por Concejal del Grupo en el Gobierno Municipal.

BASE 28.- GASTOS DE INVERSIONES REALES.-

1. Los gastos de inversiones que no tengan la naturaleza de contratos menores requerirán expediente previo en el que, según se trate de obra o adquisición, se acredite:

- a) Proyecto completo firmado por técnico competente.*
- b) Presupuesto desglosado comprensivo de la totalidad de coste o informe valorado de la adquisición.*
- c) Pliego de condiciones técnicas y facultativas.*
- d) Calendario de ejecución previsto.*
- e) Cuadro de financiación. Cuando existan aportaciones de otras administraciones se acreditará su disponibilidad en virtud de los documentos que les obliguen.*
- f) Pliego de cláusulas administrativas, en su caso.*
- g) Informe de Intervención referido a la existencia de crédito -con expedición de RC-, viabilidad de la financiación, cumplimiento del régimen establecido para gastos plurianuales, en su caso.*
- h) Estudio económico en el que se ponga de manifiesto el coste futuro de funcionamiento y mantenimiento de la inversión a realizar y el rendimiento previsto.*

2. Cuando la inversión lleva pareja expropiaciones, el cuadro de financiación y los informes económicos incluirá el gasto previsto por tal concepto, completándose el expediente con informe sobre la evolución del expediente de expropiación en el supuesto que la tramitación no fuese conjunta.

3.a) La propuesta de realización de proyectos de obras, servicios o suministros exigirá especificar la financiación de los mismos. En aquellos que se financien mediante operaciones de crédito, empréstitos, subvenciones o ingresos efectuados, su adjudicación, realización y pago, queda condicionada a la incorporación al expediente de los documentos que acrediten el derecho de la Corporación a su utilización.

3. b) Antes de aprobar la ejecución de un proyecto deberá emitirse informe o certificación de la Intervención y efectuar retención de crédito que será elevada autorización por el precio de licitación, y a disposición o compromiso de gasto una vez adjudicada la obra y por el precio de adjudicación.

3.c) A fin de garantizar la regularidad en el cumplimiento de las normas, se acompañará a la última certificación el Acta de Recepción Provisional, y no se procederá a tramitar ninguna devolución de fianza definitiva sin unirse al expediente y petición de devolución, el Acta de Recepción Definitiva.

4. Las actuaciones de distritos y barrios serán consensuadas de acuerdo con la Federación de Asociaciones de Vecinos y Junta de Portavoces.

En el mismo sentido se actuará en las inversiones propias de la Gerencia Municipal de Urbanismo posibilitándose cambios de finalidad cuando lo aconsejen las necesidades de la ciudad.

BASE 29.- FIANZAS Y AVALES.-

1.- Derivadas de procedimientos de contratación.

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, y las que se constituyan en metálico podrán realizarse mediante su ingreso en efectivo en cualquiera de los Bancos o Cajas en los que el Ayuntamiento tenga abierta cuenta corriente, o mediante talón conformado o cheque bancario en la Tesorería Municipal.

Las fianzas definitivas podrán constituirse en metálico en la forma prevista en el párrafo anterior, o en forma de aval o seguro de caución ante la Tesorería Municipal, en cuyo caso habrán de reunirse los requisitos previstos en el número 3 de la presente Base para su válida constitución.

2.- Derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre esta materia contenidas en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos que se encuentre en vigor, siendo de aplicación la regulación establecida en esta Base en lo no previsto por la misma.

3.- Requisitos de las fianzas en aval o seguros de caución.

De conformidad a lo establecido en los artículos 56 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

- Solidaridad respecto al obligado principal.
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.
- Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
- Ser autorizados por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastateo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de

sucursales, o, en último caso, por la Secretaría del propio Ayuntamiento, o persona habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes.

4.- Extinción y cancelación.

La cancelación de las fianzas provisionales de los licitadores que no resulten adjudicatarios se recogerá en la misma Resolución en la que se adjudique el contrato con independencia de la forma en que éstas se hayan prestado. La cancelación de la correspondiente al adjudicatario se podrá realizar de oficio por la Tesorería Municipal simultáneamente a la constitución de la fianza definitiva únicamente en el caso de que ambas se realicen en metálico y por el sistema de compensación, ya que, si ésta no fuese posible, se procederá a su devolución mediante Resolución del Ordenador de Pagos con informe previo favorable del Departamento de Contratación. Si se constituyó en aval, será devuelta por el propio Departamento de Contratación una vez que el contrato haya sido debidamente formalizado.

La cancelación de las fianzas definitivas, ya sean en metálico o en aval, se realizará por Decreto de la Alcaldía previo informe favorable del Departamento competente y de la Tesorería Municipal.

5.- En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación expedida por el Director de Recaudación de Huelva en el Servicio de Gestión Tributaria, de no haber estado los avalistas incurso en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años.

6. En todo lo no previsto por la presente Base de Ejecución, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 161/1997 de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, así como las Ordenes Ministeriales de Desarrollo.

BASE 30.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS.-

1. Compete la ordenación del pago al Presidente de la Corporación y Teniente de Alcalde en quién delegue. La ordenación del pago se podrá realizar con la firma de la correspondiente orden de transferencia bancaria en la que materialice el pago. En los Organismos Autónomos se estará a lo dispuesto en sus Estatutos y régimen de delegaciones. En caso de que no se prevea en sus Estatutos, corresponderá a su Presidente que podrá delegar en el Vicepresidente.

2. Solamente se ordenarán pagos por gastos con obligación previamente reconocida o simultánea. En la programación mensual de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, y cuando las disponibilidades de fondos estimadas razonablemente no permitan atender al conjunto de las mismas, se estará al orden sucesivo de prelación que se establece en el siguiente Plan de Disposición de Fondos:

Nivel 1.- Retribuciones Líquidas del personal.

Nivel 2.- Pagos extrapresupuestarios de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social o liquidaciones tributarias, salvo aplazamientos de ingreso obtenidos en forma reglamentaria.

Nivel 3.- Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales a la Seguridad Social, salvo aplazamientos concedidos en forma reglamentaria.

Nivel 4.- Pagos de obligaciones reconocidas derivados de la ejecución de sentencia judicial firme o de los acuerdos de pago adoptados por la Comisión de Gobierno.

Nivel 5.- Aquellos pagos declarados urgentes o inaplazables por el Ordenador de pagos de la Corporación en razón de su interés social, económico o derivado del funcionamiento de los servicios.

Nivel 6.- Transferencias internas de la entidad local a sus Organismos Autónomos en la medida imprescindible para satisfacer los gastos de personal contemplados en los niveles 1 y 2.

Nivel 7.- Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, sin incluir los intereses a que se refiere la normativa de contratación, así como los derivados de operaciones de naturaleza financiera.

Nivel 8.- Pagos derivados de subvenciones, convenios, suministros, servicios u obligaciones de naturaleza presupuestaria o no presupuestaria no incluidos en los niveles anteriores.

Se priorizará, una vez deducidos aquellos pagos destinados a gastos de personal, al menos el 30% de las previsiones de pagos para aquellas deudas que por su antigüedad puedan ocasionar un mayor gasto de intereses de existir reclamación judicial.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine. Los pagos se realizarán en metálico de forma excepcional siempre que se trate de pagos urgentes e inaplazables y se acredite de forma justificada que por razones de fuerza mayor no puedan ser realizados en ninguna de las formas mencionadas anteriormente, requiriendo siempre la previa autorización del Tesorero Municipal y realizándose preferentemente con cargo al Anticipo de Caja Fija de Tesorería.

El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado tanto en el Ayuntamiento como en los Organismos Autónomos, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

BASE 31.- ENDOSOS.-

1. De conformidad con el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Huelva podrá tomar razón del endoso solicitado por un acreedor que tenga un crédito debidamente aprobado, a favor de un tercero.

2. Solicitado el endoso por el acreedor municipal, según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Local, la Tesorería municipal debe acreditar la inexistencia de embargos y de deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento. La aprobación corresponde al Alcalde y al Teniente de Alcalde de Hacienda por delegación del Alcalde.

En el caso de que el coste financiero del endoso fuera a cargo de la Corporación, la aprobación, con los informes descritos, corresponderá al Pleno de la Corporación.

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.

BASE 32.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN.-

1. La Tesorería Municipal cuidará de que la recaudación se ajuste en todo momento al contenido de las Ordenanzas Fiscales, preceptos en vigor y acuerdos del Ayuntamiento. En tal sentido, no se concederá otras exenciones que las de manera expresa fijen las Ordenanzas Municipales, en virtud de Leyes Específicas y Tratado Internacionales.

2. La contabilización de los ingresos se realizara del siguiente modo:

a) Ingresos de contraído previo, ya sean de ingreso directo o por recibo, que surgirán cuando se produzca el ingreso de un derecho que se haya reconocido con anterioridad. Los ingresos que tengan lugar en las cajas de efectivo o las cuentas bancarias, podrán ser contabilizados de forma provisional como pendientes de aplicación, distinguiendo entre la caja de efectivo o los ordinales de las cuentas bancarias por las que se han ingresado. Finalizado el mes, se procederá a la aplicación de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por años, conceptos y cargos.

b) De contraído simultáneo, en aquellos casos en los que como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho, en la contabilización del ingreso, se dará aplicación en sus respectivas cuentas y conceptos. Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.

3. La recaudación está a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, y su funcionamiento estará bajo las inmediatas órdenes del Sr. Tesorero o Jefe del Servicio.

4. Por el Sr. Tesorero, como Jefe del Servicio de Recaudación se dará cuenta trimestral a la Intervención Municipal y a la Comisión de Asuntos Económicos de las cantidades recaudadas procedentes de los Órganos Auxiliares Recaudatorios así como de las procedentes de la Recaudación Municipal

5. Los ingresos del Ayuntamiento cuya gestión tienen origen en la Gerencia Municipal de Urbanismo se tramitarán por ella misma ingresándose en la partida no presupuestaria 320.072 de este Organismo y se compensarán mensualmente con la partida 400 (Transferencias Corrientes del Excmo. Ayuntamiento) del Presupuesto de esta Gerencia y por los importes recaudados. Esta compensación será propuesta por el Consejo de Gestión y aprobada por la Junta de Gobierno Local.

6.- Siempre que los medios personales y técnico lo permitan, los ingresos se contabilizarán mediante asientos, resumen llevándose la información individualizadamente del estado de los sujetos pasivos, derechos reconocidos, datas y cobros, en registros auxiliares.

7.- En las facturaciones de E.M.A.H.S.A. al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, corresponde la responsabilidad del control técnico de las misma a dicha empresa.

BASE 33.- GESTIÓN RECAUDATORIA.-

1. Todos los valores que representen créditos a favor de la Caja Municipal, se entregarán a los recaudadores mediante el oportuno Pliego de Cargo, que deberá tomarse razón por la Intervención Municipal.

2. El período de cobranza para cada exacción se publicará mediante Edicto según determina la Ordenanza Fiscal respectiva, haciéndose en todo ellos, la advertencia de una vez transcurrido el período voluntario, los valores en descubierto quedará incluidos en el procedimiento de apremio, sin más notificaciones ni requerimientos a los interesados.

La recaudación en ambos períodos, se llevará a cabo en la forma expuesta en la Ley de Gestión Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable.

3. Respecto a las bajas presentadas por el Servicio de Gestión Tributaria se estará a lo dispuesto en el Convenio firmado al efecto.

BASE 34.- TESORERÍA DE LOS OO.AA.-

La Tesorería de los OO.AA. se ejercerá bajo la dirección y coordinación del Sr. Tesorero, Habilitado Nacional, pudiendo delegar el desempeño de estas funciones en funcionarios suficientemente capacitados.

Las personas que desarrollen las funciones de Tesoreros en dichos organismos prestarán fianza en los términos y cuantías que correspondan.

BASE 35.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.-

1. Las devoluciones de ingresos indebidos y la rectificación de errores materiales y de hecho en el ámbito de los tributos locales se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

En defecto de normativa específica, serán de aplicación a los precios públicos el procedimiento previsto para los tributos locales.

2.- Cuando el derecho a la devolución nace como consecuencia de la resolución de un recurso o de la anulación o revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria, el reconocimiento de aquel derecho corresponde al mismo órgano que ha aprobado el acto administrativo que lo origina.

3. Cuando la devolución resulte por la anulación de liquidación, indebidamente practicada, el reintegro se aplicará al presupuesto corriente minorando la recaudación del correspondiente concepto presupuestario, con independencia del presupuesto al que se aplicó el ingreso que da lugar a la devolución.

4.- *La tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos, y, a los efectos de lo previsto en su artículo 33.1, la competencia para la tramitación del expediente de devolución de ingresos indebidos corresponderá al Servicio de Rentas y Exacciones o del Servicio competente para la gestión y liquidación de la exacción, salvo en los supuestos de duplicidad en el pago cuya tramitación corresponderá a la Tesorería Municipal previo informe del Jefe de Oficina de la Oficina Municipal de Recaudación.*

BASE 36.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES.-

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO.-

BASE 37.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS.-

1. *La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.*

2. *Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".*

Los centros gestores de gastos cuidará especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas dentro del ejercicio. Se extremará esta exigencia en las adquisiciones, pedidos y obras que se realicen en el último mes del ejercicio.

3. *Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L. Los remanente de créditos presupuestarios que resulten se clasificarán:*

A. Remanentes no incorporados.

B. Remanentes susceptibles de incorporación diferenciando entre los que resulten de créditos comprometidos y no comprometidos.

BASE 38.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.-

1. *Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.*

2. *Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.*

3. *Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación*

la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

BASE 39.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.-

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.

2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y la de los Organismos Autónomos será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberán confeccionarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.

3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Economía y Hacienda y Gobernación de la Junta de Andalucía.

5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

BASE 40.- DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

1. Con independencia de la Liquidación y Cuentas Generales que han de rendirse a la Corporación por el resultado de la ejecución del Presupuesto Municipal, las Empresas y los Patronatos Municipales habrán de rendir cuenta del desarrollo de sus respectivos Presupuestos.

2. Al final del ejercicio la Junta de Gobierno Local aprobará la liquidación anual con la Gerencia Municipal de Urbanismo, a la que se le deducirá el porcentaje que resulte de gastos generales y financieros del presupuesto municipal, estableciendo el destino del remanente resultante.

BASE 41.- REMANENTE DE TESORERÍA.-

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2. Se considerarán, a los efectos establecidos en el art. 191.2 del T.R. de la L.R.H.L. y R.D 500/90 art. 103, ingresos de difícil recaudación aquellos cuya antigüedad, al 31 de Diciembre sea de 10 o más años.

3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 número 2 y 3.

CAPITULO VI.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN.-

SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO

BASE 42.- CONTROL INTERNO .-

Las funciones de control y fiscalización que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuyen a la Intervención Municipal, se realizarán de conformidad con los artículos 213 y siguientes de la citada norma y el Reglamento de Control Interno a estos efectos aprobados por la Corporación

SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

BASE 43.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo y de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.

2.- El control financiero, que será ejercido con plena autonomía e independencia respecto de las entidades cuya gestión se controle, se realizará por la Intervención Municipal, a través de las firmas auditoras de las Sociedades mercantiles de la Entidad Local.

3.- Este control se extiende a los Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas.

BASE 44.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.

1.- El control financiero se realizará por procedimientos de auditoria, de acuerdo con las normas de auditoria del sector público. Estas auditorias se realizarán por los auditores de las empresas municipales y consistirán en:

- Auditoria financiera: Obtener una seguridad acerca de si la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados.

- Auditoria de cumplimiento: Verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

2.- Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la gerencia de la empresa y la dirección económico-financiera, así como la intervención municipal, quienes prestarán toda la asistencia que precisen los auditores, estableciéndose, de común acuerdo, un plan de información y/o reuniones periódicas.

3.- A la vista del informe de los auditores como resultado del control, habrá de emitirse informe escrito por la Intervención Municipal, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el ente auditado, serán enviadas a la Junta General de la sociedad para el examen y aprobación de las cuentas anuales.

BASE 45.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA

A. Auditoría Financiera:

Comprenderá, como mínimo, las siguientes tareas:

- Examen de los estados financieros de la Sociedad, mediante procedimientos de verificación, comparación, confirmación, análisis y demás que se considere oportuno aplicar, con objeto de opinar sobre si los mismos reflejan adecuadamente su situación patrimonial, los resultados de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y la legislación vigente.

B) Auditoría de Cumplimiento:

Comprenderá como mínimo, las siguientes tareas:

- Cumplimiento del presupuesto.
- Adecuación de los gastos a los fines estatutarios de la Sociedad.
- Autorización del gasto y pago por órganos competentes.
- Adecuación de la contratación a las disposiciones que le sean de aplicación

BASE 46.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA

Para que la auditoría a realizar sea también de utilidad a la Corporación, ésta deberá pronunciarse sobre lo establecido en el art.2 de la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el art. 209 del R.D. Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el informe, que se presentará por escrito y debidamente firmado por los responsables de la auditoría, se hará constar expresamente que se han tenido en cuenta las normas técnicas de auditoría en general y las normas de auditoría del sector público en particular. Así mismo, se efectuarán las recomendaciones oportunas para la introducción de mejoras que ayuden a corregir las áreas problemáticas o las debilidades detectadas, junto con una descripción de los logros más notables alcanzados por la entidad Auditada especialmente cuando las mejoras de gestión en un área puedan ser aplicadas a cualquier otra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-

1.- Los artículos 43 a 46 serán de aplicación a los contratos de auditorías vigentes a 1 de enero de 2002, debiendo realizarse las modificaciones necesarias en los contratos para incluir estas funciones.

2.- Respecto de las Sociedades que no tienen nombrada firma auditora, se procederá a su contratación, con sujeción al contenido de los artículos 1, 11.1 y Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- De conformidad con el artículo 204.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la regla 8 de la vigente Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, corresponde a la Intervención inspeccionar la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local, de acuerdo con los procedimientos que establezca el Pleno.

El responsable de la contabilidad de cada Organismo Autónomo se encargará de la toma de razón de todos los documentos contables, asegurándose en todo caso de que existe la oportuna fiscalización previa por la Intervención. De forma transitoria y en tanto se designe responsable de la contabilidad, la Intervención seguirá tomando razón de los documentos contables siempre cuente con total acceso informático a la contabilidad del Organismo Autónomo desde sus dependencias centrales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de advocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

La aprobación de las Liquidaciones de Presupuestos serán siempre decretados por quien ostente la Presidencia de la Entidad, al igual que la facultad prevista en la Disposición Final Cuarta.

SEGUNDA.- Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

TERCERA.- Conforme a la LCSP, para el presente ejercicio económico se precisa realizar una operación de crédito a largo plazo, por el importe previsto en el estado de ingresos, al objeto de financiar las distintas inversiones municipales.

Así mismo, se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base, será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

CUARTA.- Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.

QUINTA.-Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque”.

5º. El Cuadro resumen del Presupuesto tal como se transcribe a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADORA EL EJERCICIO 2009

PRESUPUESTO DE INGRESOS												
CAPTULO	AYUNTAMIENTO	GMU	PM DEPORTES	PM CULTURA	HUEVIA IMPULSA	EMANSA	ENTUSA	EM LIMPIEZA	EMUSA	H. DEPORTE SL	H. DIGITAL TDTL	TOTAL
1- IMP. DIRECTOS	52.984.201,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.984.201,00
2- IMP. INDIRECTOS	16.457.073,95	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.457.073,95
3- TASAS Y OTROS	42.278.102,40	1.433.800,00	622.017,00	220.600,00	750.000,00	15.360.979,25	4.835.623,00	0,00	2.721.669,64	6.130,20	96.000,00	68.324.921,49
4- TRANSF. CORRIENTES	33.552.801,17	4.904.591,52	4.908.173,00	1.729.798,90	3.126.097,09	0,00	7.959.021,00	3.988.043,71	0,00	506.175,60	450.040,00	61.058.741,09
5- ING. PATRIMONIALES	31.000,00	108.049,12	0,00	51.002,00	0,00	643.167,30	1.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	834.718,42
6- INVERSIONES	16.239.861,44	17.125.524,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.365.385,50
7- TRANSF. CAPITAL	0,00	0,00	0,00	120.102,00	6.800,00	0,00	115.000,00	495.000,00	100.036,51	0,00	0,00	836.938,51
8- ACTV. FINANCIEROS	546.536,76	600,00	90.000,00	6.010,12	5.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	648.546,88
9- PASIV. FINANCIEROS	6.658.194,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.500.000,00	0,00	0,00	8.158.194,62
PRESUPUESTO GENERAL	168.747.771,34	23.572.564,70	5.620.190,00	2.127.512,12	3.888.297,09	16.004.146,55	12.845.144,00	4.483.043,71	4.321.706,15	512.305,80	546.040,00	242.668.221,46
(-) TRANSFERENCIAS	229.268,38	4.904.591,52	4.908.173,00	1.754.489,75	3.083.861,09	0,00	8.008.021,00	4.483.043,71	0,00	506.175,60	450.040,00	28.327.664,05
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	168.518.502,96	18.667.973,18	712.017,00	373.022,37	804.436,00	16.004.146,55	4.837.123,00	0,00	4.321.706,15	6.130,20	96.000,00	214.341.057,41

PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADORA EL EJERCICIO 2009

PRESUPUESTO DE GASTOS												
CAPTULO	AYUNTAMIENTO	GMU	PM DEPORTES	PM CULTURA	HUEVIA IMPULSA	EMANSA	ENTUSA	EM LIMPIEZA	EMUSA	H. DEPORTE SL	H. DIGITAL TDTL	TOTAL
1- PERSONAL	64.188.148,52	3.346.580,53	4.530.035,00	1.013.000,00	1.608.274,69	5.879.477,49	9.582.038,00	3.201.778,96	733.240,20	74.548,21	228.000,00	94.375.721,00
2- COMP. Y SERVICIOS	45.563.296,68	2.004.258,75	695.205,00	987.400,00	1.057.222,40	6.711.649,83	2.483.105,00	733.764,75	655.650,00	12.500,00	318.040,00	61.222.093,41
3- INTERESES	5.664.438,18	465.601,36	42.350,00	1.000,00	35.000,00	34.346,87	665.000,00	52.500,00	431.721,60	425.257,59	0,00	7.817.215,60
4- TRANSF. CORRIENTES	29.887.295,14	0,00	222.000,00	0,00	435.600,00	0,00	0,00	0,00	104.400,00	0,00	0,00	30.699.295,14
6- INVERSIONES	9.098.777,00	16.738.468,00	0,00	120.102,00	6.800,00	1.236.394,51	115.000,00	10.000,00	1.910.000,00	0,00	0,00	29.235.541,51
7- TRANSF. CAPITAL	1.036.902,00	387.056,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.423.958,06
8- ACTV. FINANCIEROS	546.536,76	600,00	90.000,00	6.010,12	5.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	648.546,88
9- PASIVOS FINANCIEROS	6.658.194,62	630.000,00	0,00	0,00	0,00	382.322,55	0,00	0,00	486.694,35	0,00	0,00	8.157.211,52
PRESUPUESTO GENERAL	162.643.588,90	23.572.564,70	5.620.190,00	2.127.512,12	3.148.297,09	14.244.191,25	12.845.144,00	3.998.043,71	4.321.706,15	512.305,80	546.040,00	233.579.583,72
(-) TRANSFERENCIAS	28.098.395,67	23.572.564,70	5.620.190,00	2.127.512,12	3.148.297,09	14.106.824,87	12.828.542,00	3.996.743,71	4.247.706,15	512.305,80	546.040,00	28.327.664,05
PRESUPUESTO CONSOLIDADO	134.545.193,23	23.572.564,70	5.620.190,00	2.127.512,12	3.148.297,09	14.106.824,87	12.828.542,00	3.996.743,71	4.247.706,15	512.305,80	546.040,00	205.251.919,67

6º. Que se exponga al público el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia para su examen y presentación de reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición no se hubiese presentado reclamación alguna.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, asumiendo las funciones de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero. También se ausenta D. Juan Carlos Adame Pérez.

4. MODIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DE MESA DE CONTRATACIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 17 de febrero del año en curso:

“Vistos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2000 y 26 de julio de 2001, en los que se acordaba, con carácter general, el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, punto 10 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público;

HE RESUELTO:

1º.- En los procedimientos de contratación que sean de competencia de esta Alcaldía, designar Secretaria de la Mesa de Contratación a la funcionaria D^a Aurora García Gallego y suplentes de la misma por este orden a D^a Begoña González Pérez de León y a D. Juan Manuel Muriel Daza, ambos adscritos al Departamento de Contratación.

2º.- Elevar propuesta a la Junta de Gobierno Municipal y al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que designen Secretario y suplentes de la Mesa de Contratación, en los procedimientos de su competencia, a los citados funcionarios”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** designar Secretaria de la Mesa de Contratación a D^a Aurora García Gallego y suplentes de la misma, por este orden, a D^a Begoña González Pérez de León y a D. Juan Manuel Muriel Daza.

Se ausenta de la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero.

5. APROBACIÓN INICIAL DE LA PROPUESTA DE R.P.T. DE “HUELVA IMPULSA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde de Alcalde Delegado de Economía, Empleo, Comercio y Desarrollo Sostenible, D. Juan Carlos Adame Pérez, Presidente del Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”:

“Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2009, en el que se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”.

Visto el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en virtud de la competencia que al Pleno de la Corporación atribuye el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” según documentación que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio insertado en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que durante un plazo de treinta días hábiles los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.”

Constan en el expediente informes del Interventor Delegado, D. José Calvillo Berlanga, de 18 de diciembre de 2008 y 2 de febrero de 2009, este último con las observaciones que constan en el mismo.

También consta en el expediente informe del Técnico Responsable de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos del Patronato Municipal de Desarrollo Local “Huelva Impulsa”, D. Fernando Hugo Gutiérrez Pérez, de 7 de enero de 2009.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato de Desarrollo Local “Huelva Impulsa” según documentación que obra en el expediente.

2º. Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio insertado en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que durante un plazo de treinta días hábiles los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

6. DAR CUENTA DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con los siguientes Decretos dictados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Francisco Moro Borrero, sobre expedientes de modificación presupuestaria:

- Decreto de 19 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 19/2008, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2008, por Transferencia de Crédito.

- Decreto de 26 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 20/2008, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2008, por Generación de Crédito.

- Decreto de 14 de enero de 2009, por el que se aprueba la modificación del Presupuesto 1/2009, dentro del Presupuesto prorrogado de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2009, por Generación de Crédito.

Se ausenta de la sesión D^a Isabel M^a Delgado Barrera.

7. DELEGACIÓN DE FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Secretario General de la Corporación, D. Angel Baselga de Ojeda:

“De conformidad con lo establecido en el núm. 2) del artº 13 del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre, propongo la delegación de la firma de todas las notificaciones de todos los actos producidos por Resolución del teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame Pérez (Delegación del Alcalde mediante Decreto de 25 de noviembre de 2008), en el Adjunto de Sección-Recaudador Municipal D. Manuel Pérez Martín, en las siguientes materias:

- Resolver las solicitudes de fraccionamiento y aplazamiento de pagos por liquidaciones y recibos, tanto en período voluntario como ejecutivo, hasta los 100.000 euros y hasta un plazo de 18 meses.
- Declarar la prescripción de todo tipo de liquidaciones.
- Resolver los recursos de reposición que se interpongan contra cualquier acto incluidas las reclamaciones previas a la interposición de tercerías de dominio o de mejor derecho, dictado en materia tributaria o recaudatoria para la aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de este Ayuntamiento.
- Resolver los expedientes de devoluciones de ingresos indebidos hasta un importe de 100.000 euros.
- Aprobar las compensaciones de deuda con diferencia a ingresar o devolver por importe de hasta 300.000 euros.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta sobre delegación de firma del Secretario General de la Corporación anteriormente transcrita.

8. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Deportes, D. José Manuel Remesal Rodríguez, Vicepresidente del Patronato Municipal de Cultura:

“Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Cultura publicada en el B.O.P. número 179, de 14 de septiembre de 2007, en la que consta, entre otros, el puesto de trabajo:

- Puesto: Taquillero
- Grupo: D

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión celebrada con fecha 16 de febrero de 2009, en el que se propone al Pleno de la Corporación la modificación del puesto mencionado anteriormente estableciendo como grupos D/E.

Visto el artículo 47 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en virtud de la competencia que al Pleno de la Corporación atribuye el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Cultura, consistente en fijar para el puesto de “TAQUILLERO” los “Grupos D/E”.*

SEGUNDO.- *Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio insertado en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que durante un plazo de treinta días hábiles los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo”.*

Consta en el expediente informe de la Secretaria del Patronato Municipal de Cultura, D^a Sara Nieves García, de 25 de noviembre de 2008.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintiuno,
ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Cultura, consistente en fijar para el puesto de “TAQUILLERO” los “Grupos D/E”.

2º. Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio insertado en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que durante un plazo de treinta días hábiles los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas. En caso de no presentarse reclamación alguna el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo”.

Se reincorpora el Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, asumiendo de nuevo la Presidencia de la sesión, así como D. Juan Carlos Adame Pérez.

Se ausentan D. José Manuel Remesal Rodríguez y el Interventor Accidental D. José Calvillo Berlanga.

9. SOLICITUD A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN AL POLICÍA LOCAL D. ENRIQUE REYES VEGA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares:

“La legislación autonómica prevé en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la posibilidad de que la Consejería de Gobernación conceda permisos, distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local que

se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, con informe previo del municipio al que pertenezcan. En este sentido, es interés de esta Jefatura de Policía Local promover la solicitud de Distinción para el Agente Enrique Reyes Vega en función al contenido del art. 8 del Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, concretándose en el apartado a): “Realizar actos de análoga naturaleza, no previstos en el presente artículo o los anteriores y que merezcan esta distinción por implicar mérito de carácter extraordinario”.

Tales actuaciones han quedado probadas en el expediente de felicitación plenaria aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27/12/2007.

Por otra parte, en esta Jefatura consta, por expresa indicación de sus superiores y sus compañeros, que el funcionario citado ha destacado notoriamente en el cumplimiento de sus deberes profesionales constituyendo su conducta un ejemplo digno de ser resaltado como mérito extraordinario.

Se destaca, además, que en el proceso de cumplimiento de su deber, ha sufrido un accidente que, además de poner en grave riesgo su vida durante varios días, le ha generado una grave merma física con amputación de parte de su pierna derecha. A pesar de lo anterior, mantiene como preocupación principal la de incorporarse cuanto antes a la Plantilla para seguir cumpliendo con su deber.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía el inicio del expediente para la concesión de la distinción de la “CRUZ DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, CON DISTINTIVO BLANCO” a D. Enrique Reyes Vega, Policía Local de este Ayuntamiento por los méritos mencionados en la parte expositiva del presente acuerdo.”

A continuación se producen las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** solicitar a la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía el inicio del expediente para la concesión de la distinción de la “CRUZ DE LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, CON DISTINTIVO BLANCO” a D. Enrique Reyes Vega, Policía Local de este Ayuntamiento por los méritos mencionados en la parte expositiva de la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Seguridad Ciudadana, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Isabel M^a Delgado Barrera, D. José Manuel Remesal Rodríguez y el Interventor Accidental D. José Calvillo Berlanga.

10. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE MODIFICACIÓN EN LA COMPOSICIÓN DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Con la Aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres la responsabilidad y compromiso de los Poderes Públicos en la promoción del derecho efectivo a la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres quedo absolutamente fijada.

Entre los Principios Generales se establecen los criterios de actuación de los Poderes Públicos y entre ellos, la participación equilibrada de mujeres y hombres en las listas electorales y en la toma de decisiones.

Así mismo el principio de Igualdad de Trato y Oportunidades se concibe como una cuestión transversal que recorrerá toda la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones Publicas los integraran de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestacion de las políticas publicas, en todos lo ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

En relación a los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad que les correspondan, los Poderes Públicos procuraran atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Dentro del mismo marco legal se establece la colaboración entre las Administraciones Publicas, de ahí que se contemple que las Entidades Locales integraran el derecho a la igualdad en el ejercicio de sus competencias, y colaboraran con el resto de Administraciones Publicas.

Hacer efectivo los compromisos con la legalidad vigente en materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, dentro de la lealtad y la cooperación Institucional, significa tener presente en cada actuación como estamos llevando a cabo nuestros deberes y responsabilidades.

El Ayuntamiento de Huelva, para el mejor desarrollo de sus fines, creo en su momento diversas Empresas Publicas, dirigidas por Consejos de Administración que, de acuerdo con los Estatutos Fundacionales, prevé un numero de consejeras/os a designar por los diferentes grupos políticos presentes en la Corporación Municipal. Consejeras y consejeros designados individualmente y nombradas /os por el Pleno de la Corporación Municipal forman así un conjunto de personas que representan, en definitiva, a la Corporación y por ende una extensión ciudadana de la misma.

Cabe esperar, dentro de toda lógica, que la composición de estos órganos empresariales públicos tengan que guardar igualmente la composición equilibrada de mujeres y hombres entre sus miembros.

Al hacer un repaso por las diferentes Empresas Publicas podemos observar que esto no es así, y el desequilibrio entre consejeras y consejeros es la tonica general. Por

tanto el Ayuntamiento de Huelva no aplica correctamente la legalidad vigente en materia de promoción de la Igualdad de Oportunidades y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Izquierda Unida piensa que la Igualdad de Oportunidades debe ser un principio rector de toda la actuación municipal en el Ayuntamiento de Huelva, de ahí que no podamos pasar por alto la discriminación de la mujer en la composición de los Consejos de Administración de las Empresas Municipales.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en pleno, la siguiente

MOCION

1. Aprobar la revisión de los Consejos de Administración de las Empresas Municipales para favorecer la paridad, o al menos la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de los mismos.

2. Instar a la revisión de las designaciones en los grupos políticos que procedan atendiendo a la paridad o al menos la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

3. Adoptar el compromiso de la paridad o al menos presencia equilibrada en las designaciones propuestas individualmente por cada grupo político y al mismo tiempo introducir elementos de corrección de manera que la composición final de cada Consejo cumpla con la paridad o presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los términos de la Ley”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la modificación de la composición de los Consejos de Administración de las Empresas Públicas Municipales, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero y se ausentan en el transcurso del debate D. Francisco Moro Borrero, D. Pedro Jiménez San José y D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

A propuesta de la Concejala del Grupo Municipal del PSOE D^a M^a Rosario Macías López, se procede a refundir los puntos del Orden del Día 11 y 12 en uno solo.

11. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

12. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE LOS CONCEJALES MUNICIPALES.

Se da cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009 en relación con las siguientes Propuestas:

- Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Huelva:

“Los Municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades (art. 3 de la Ley 7/1985, de bases de régimen local)

En desarrollo de la Ley antes citada la reglamentación que desarrollará su modelo organizativo y de funcionamiento nos llega mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

El municipio goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde, entre otras: la potestad reglamentaria y de autoorganización(artículo 4 de ROF).

Del funcionamiento, y en especial a lo que se refiere a la participación de los concejales y las concejalas en la toma de decisiones en el ámbito que corresponda se ocupa el Título III del ROF en la sección III al dedicarle los artículos 98 al 103 a su desarrollo.

Es evidente que desde la aprobación de las citadas normas, aunque algunas de ellas han sufrido modificaciones, ninguna en el sentido de permitir que las personas que integran sus órganos democráticos de participación y gobierno puedan ejercer su derecho a asistir a la deliberación y al voto de otra manera que no sea exclusivamente presencial.

La participación casi paritaria de mujeres y hombres en las Corporaciones Locales como consecuencia de la practica durante años de los grupos políticos, y de la reciente aprobación de las Leyes de Igualdad han puesto de manifiesto la nula atención en el reglamento de organización y funcionamiento de una circunstancia que solo afecta a las mujeres y ésta es: la conciliación de la maternidad y el derecho al voto en la Corporación Local.

Hoy, en la sociedad del siglo XXI, en donde la aspiración política, económica y social es que la mujer este representada en todas las esferas en plena igualdad con el

hombre no se puede pasar por alto la maternidad, una circunstancia que de manera exclusiva afectara a las mujeres a lo largo de su vida personal.

Aunque existan otras circunstancias que puedan tenerse en cuenta a la hora de la modificación reglamentaria y que facilite el voto tanto a concejales como a concejalas, pensamos que atender a la cualidad diferenciada que aporta la participación de la mujer concejala es una medida potenciadora de la igualdad de oportunidades y de la conciliación de la vida personal y pública de las mujeres.

Para ello sería necesario un minucioso estudio legal que, sin que contravenga ningún principio fundamental, permita, mediante los mecanismos formales y/o técnicos la votación de las concejalas durante los periodos de baja maternal que imposibiliten su presencia en la Corporación Municipal.

Estamos convencidos que es un debate pendiente en nuestra sociedad y de la mano de iniciativas como la que presentamos se buscarán e introducirán las modificaciones oportunas que favorezcan el reconocimiento de la diferencia y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, también en la practica política.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en pleno, la siguiente

MOCION

1. Aprobar la realización de un estudio legal conducente a la modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Huelva para favorecer el voto no presencial de las concejalas durante sus permisos de maternidad.

2. Aprobar el encargo de un estudio técnico en tecnologías de la comunicación que posibilite el voto no presencial de las concejalas ausentes con motivo de baja maternal.

3. Aprobar la adquisición de material informático necesario para que el derecho al voto no presencial pueda ser ejercido.

4. Ejercer cuantas iniciativas fueran precisas ante la Administración del Estado para eliminar los obstáculos que impidan desarrollar la propuesta realizada”.

- Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la modificación del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento:

“La participación de las mujeres y de los hombres en puestos de responsabilidad política y en los centros de decisión se ha planteado desde hace años a escala europea como una cuestión de principios democráticos y recientemente ha sido también recogida en la Carta de Derechos Fundamentales.

La propia Comisión Europea ha pedido, en reiterados informes, que los países favorezcan el equilibrio de géneros en todas las políticas y en todas las comisiones, tanto a nivel europeo como en los estados.

El siglo XX, que se inició con una demanda por parte de las mujeres de un acceso equitativo a la educación, al empleo remunerado y a la política, ha finalizado con la exigencia de una participación justa y equilibrada de ambos sexos en las instituciones democráticas y en los procesos de toma de decisiones.

La Cumbre de Mujeres en el Poder, celebrada en Atenas en 1992, donde surgió por primera vez el concepto y la idea de Democracia Paritaria planteó, no sólo la necesidad

de alcanzar una igualdad de representación de hombres y mujeres en el poder político, sino también la necesidad de eliminar los obstáculos que impiden en la práctica esa igualdad, y un nuevo concepto de democracia más participativa, que aprovecha adecuadamente todos sus recursos.

El aumento en la participación de las mujeres en la vida política conlleva la adopción de medidas de conciliación que permitan a hombres y mujeres conciliar la vida familiar y laboral. Esto último se materializó con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece un conjunto de medidas para favorecer y fomentar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La actividad desarrollada por los cargos electos en la administración local no es ajena a esta nueva realidad y a las dificultades de conciliar el ejercicio de la maternidad/paternidad con las responsabilidades en el espacio público.

El incremento de mujeres en los Ayuntamientos ha evidenciado, a su vez, la necesidad de que las mujeres y hombres que representan cargos electos puedan armonizar su derecho a las prestaciones y descansos derivados de la maternidad/paternidad con el ejercicio público y efectivo de su cargo.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el compromiso de eliminar obstáculos para que las mujeres y hombres puedan ejercer libremente la actividad política sin renunciar al libre ejercicio de la maternidad/paternidad, y de proponer medidas que permitan compatibilizar la vida familiar y política, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno Corporativo la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la inclusión en el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la siguiente Disposición adicional:

“DISPOSICION ADICIONAL UNICA: El Ayuntamiento de Huelva facilitará el ejercicio de los derechos representativos y políticos de los Concejales y Concejales que se encuentren en situación de baja o permiso de maternidad/paternidad. A tal efecto se habilitarán sistemas de videoconferencia u otros medios técnicos adecuados para garantizar dicho ejercicio”.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a un periodo de información pública de 30 días mediante su publicación en el B.O.P. a fin de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen conveniente, entendiéndose que de no presentarse alegaciones ni sugerencias esta modificación se entenderá definitivamente aprobada”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintidós de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** que para ser tratado en el Pleno del mes de marzo, se elabore por el Secretario General una propuesta de modificación del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento que recoja el contenido de las dos propuestas presentadas por los Grupos Municipales de IULV-CA y PSOE así como la transaccional introducida a lo largo del

debate por el Teniente de Alcalde D. Saúl Fernández Beviá, en relación con el voto de aquellos Concejales que se encuentren de baja por enfermedad de cierta importancia, y que posteriormente se tramite la modificación del referido Reglamento por el procedimiento que corresponda.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José, D. Francisco Moro Borrero y D^a M^a Isabel Franco Ligenfert y se ausenta D^a M^a Rosario Macías López.

13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA FIRMA DEL PACTO EUROPEO DE ALCALDES CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El Cambio Climático que está afectando a nuestro planeta es una realidad incontestable a día de hoy, que sólo algunos quieren negar. El Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático ha confirmado que éste es una realidad y que el uso de energía en las actividades humanas es, en gran parte, responsable de él.

Las ciudades y pueblos son directa o indirectamente responsables (como consecuencia del uso de productos y servicios por la ciudadanía) de más de la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas al uso de energía en las actividades humanas.

Por ello desde el Gobierno de España y la Unión Europea se han puesto en marcha desde hace unos cinco años medidas encaminadas a combatir esta gran amenaza para el futuro. Pero estos compromisos de la UE y el Gobierno español de reducir sus emisiones sólo podrán lograrse si son compartidos por los agentes locales interesados y la sociedad civil. Si a esto además añadimos que son los gobiernos locales y regionales, como la Administración más cercanas a la ciudadanía, los que deberían liderar la acción y servir como ejemplo y que muchas de las acciones que es necesario desarrollar, en relación a la demanda de energía y las energías renovables, para hacer frente a las alteraciones del clima son competencia de los gobiernos locales o no serían viables sin su apoyo político, se hace imprescindible ya comenzar desde nuestra óptica municipal a poner en marcha las medidas orientadas a luchar contra el Cambio Climático desde nuestra ciudad.

Así, el Comité de las Regiones de la UE ha subrayado la necesidad de unir fuerzas a nivel local y regional, ya que la cooperación entre Administraciones es una herramienta útil y necesaria para mejorar la eficacia de las acciones que se adopten en la lucha contra el cambio climático en función de la corresponsabilidad interadministrativa necesaria contra el calentamiento global.

Por lo tanto, y considerando que la UE aprobó el 9 de marzo de 2007 el paquete de medidas “Energía para un Mundo en Transformación”, en el que se comprometió unilateralmente a reducir sus emisiones de CO2 en un 20% para el año 2020, como resultado de aumentar en un 20% la eficiencia energética y cubrir un 20% de la demanda energética con energías renovables, el Grupo Municipal Socialista presenta a Pleno la siguiente

MOCIÓN

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva firme el Pacto de Alcaldes contra el cambio climático que promueve la Unión Europea.*
 - 2. Reducir, como dice el Pacto, las emisiones de CO2 en nuestra ciudad en al menos un 20% mediante la aplicación de un Plan de Acción para la Energía Sostenible.*
 - 3. Elaborar un inventario de emisiones de referencia como base para el Plan de Acción para la Energía Sostenible.*
 - 4. Presentar el Plan de Acción para la Energía Sostenible en el plazo de un año a partir de la firma oficial del Pacto de los Alcaldes.*
 - 5. Adaptar las estructuras de nuestro municipio, incluyendo la asignación de suficientes recursos humanos para el desarrollo de las acciones necesarias.*
 - 6. Movilizar a la sociedad onubense para que participe en el desarrollo del Plan de Acción, esbozando las políticas y medidas necesarias para la aplicación y el cumplimiento de los objetivos del Plan.*
 - 7. Organizar un “Día de la Energía” o “Día del Pacto de los Alcaldes”, en colaboración con la Comisión Europea y otras partes interesadas, con el fin de que la ciudadanía se beneficie directamente de las oportunidades y ventajas que brinda un uso más inteligente de la energía y para informar a los medios de comunicación locales sobre el desarrollo del plan de acción.*
 - 8. Asistir y participar en la Conferencia de Alcaldes de la UE por una Europa de la Energía Sostenible que se celebrará anualmente, y más concretamente en septiembre de este año por primera vez, organizada por la Diputación de Huelva.*
- Divulgar el mensaje del Pacto en los foros apropiados y, en particular, fomentar que otros Alcaldes se unan al Pacto”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El presente asunto queda SOBRE LA MESA a propuesta del Teniente de Alcalde D. Juan Carlos Adame Pérez.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a Rosario Macías López.

14. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA BÚSQUEDA DE CONCERTACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y PUESTA EN MARCHA DE ACCIONES QUE MINIMICEN LA CRISIS ECONÓMICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La situación de crisis económica en el ámbito mundial tiene sus efectos más palpables en el desenvolvimiento cotidiano de los vecinos en el ámbito local. La administración local, desde su marco de competencia y contribución al clima social, tiene la oportunidad de encarar esta situación, generando condiciones facilitadoras de la promoción socioeconómica del entorno y creando un escenario de confluencia de los actores más dinámicos y competentes del conjunto de la ciudadanía.

Sin duda, la complejidad de todos los factores que han generado la situación en el ámbito mundial y la gravedad de la situación, no permiten un gran margen de maniobra. Sin embargo, los ámbitos locales disponen de unas oportunidades de gestión, de cercanía a la realidad y personalización que se convierten en sí mismos en un factor notable de oportunidades.

El desarrollo endógeno desde lo local ha demostrado a lo largo de los años y en muy diversas situaciones, la oportunidad, capacidad y competencia para afrontar la realidad que afecta de forma interesada a su vivir cotidiano. En todas las acciones estratégicas y por muy complejas que éstas sean, la movilización de los actores directamente afectados ha supuesto un valor añadido desde el sentido de pertenencia, participación y responsabilidad.

La ciudad de Huelva y sus organizaciones sociales cuentan con una amplia trayectoria insuficientemente puesta en valor en los últimos años. El trabajo en red ha venido a demostrar en otros tiempos, la capacidad creativa e innovadora que sólo puede manifestarse desde un clima social de respeto, confianza y ejercicio de los valores de esencia democrática.

Muy por el contrario, la confrontación, la división, el oportunismo, el propio beneficio, el ninguneo y la arrogancia han formado parte de la práctica política. Sin embargo, ésta, debe estar al servicio de la gestión de lo público, buscando centros de entendimiento y desde ahí ser capaz de afrontar la diversidad y enriquecimiento de competencias al servicio del bien común de todos los onubenses.

La situación de crisis a la que no todos los onubenses pueden reaccionar y sobrellevar de la misma forma, han de situar a las estructuras en una mirada fuera de sí. La atención a los verdaderos problemas que le preocupan a las personas tiene que convertirse en lo prioritario; no son tiempos para pararse en organigramas y reglamentos sino para atender a la realidad dolorosa y amenazante para la mayoría más vulnerable.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente

MOCIÓN

1. *Retirada en el próximo Pleno del Inicio a trámite de la Modificación del Reglamento del CES.*

2. *Solicitar desde el Pleno de la Corporación un Dictamen del Consejo Económico Social que con carácter facultativo establezca los ejes estratégicos para el desarrollo y recuperación económica de nuestra ciudad y medidas socioeconómicas impulsadas desde el ámbito local.*

3. *Aportación de los medios oportunos para llevar a cabo a la mayor celeridad el encargo del Pleno.*

4. *Impulsar desde el equipo de gobierno la capacidad de confluencia y sinergia con los actores y temas vitales de concertación, en el ámbito político, económico, social y vecinal, muy especialmente en el CES”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la búsqueda de concertación social en el ámbito local y puesta en marcha de acciones que minimicen la crisis económica, anteriormente transcrita.

15. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA LUCHA CONTRA LA CRISIS Y EL DESEMPLEO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Nuestra ciudad, al igual que el resto de los municipios españoles y andaluces, se encuentra inmersa en una crisis económica generada por la globalización financiera, con repercusión mundial, que ha extendido sus efectos al actual modelo de desarrollo económico, y que está provocando graves repercusiones en el empleo, las familias, las Pymes y los Autónomos.

Las Corporaciones locales deben implicarse en la gestión de un nuevo modelo de desarrollo, junto al Gobierno de España y de la Junta de Andalucía, no sólo orientado por principios de rentabilidad, sino también de justicia social, de solidaridad, y de responsabilidad ante la Ciudadanía.

Ante la actual situación, todas las administraciones tienen la obligación de intervenir. El Gobierno de España y el Gobierno de la Junta de Andalucía, para

recuperar la senda del crecimiento y la creación de empleo, han aprobado medidas económicas, financieras y fiscales que constituyen el primer plan global de estas características que presenta un país europeo, suponiendo un hito histórico sin precedentes en nuestro país al constituir la mayor movilización de recursos públicos a favor de las entidades locales.

Las entidades locales están desarrollando un trascendental papel, en colaboración con las distintas administraciones, en la ejecución de las inversiones resultantes de la puesta en marcha de las medidas estatales y autonómicas, articuladas para luchar contra la crisis y contra el desempleo.

Ante tales circunstancias, teniendo conocimiento de las medidas citadas, especialmente las dirigidas a los Ayuntamientos, el Fondo Estatal de Inversión Local, el Programa de Tránsito al Empleo de la Junta de Andalucía, y el Plan para la Mejora de la Empleabilidad, el Grupo Municipal Socialista solicita al Pleno Municipal se adopten los siguientes acuerdos:

1. Que el Ayuntamiento solicite el acceso a las diferentes políticas activas de empleo, puestas a disposición de las Corporaciones Locales por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, especialmente las establecidas en el plan MEMTA, Plan para la Mejora de la Empleabilidad.

2. Que en la selección de las personas que participen en los proyectos, realizada en cualquier caso a través de la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo, establezca como prioridad, aquellas personas desempleadas con cargas familiares, que hayan agotado las prestaciones por desempleo, seguidas de las personas desempleadas que estén próximas al agotamiento de las prestaciones por desempleo.

3. Que desde el Ayuntamiento se coordinen reuniones con Pymes, autónomos y empresas de economía social, en las que participen técnicos/as de la Delegación de Innovación, Ciencia y Empresa, para que conozcan con todo detalle las ayudas e incentivos que las Administraciones están poniendo en marcha.

4. Solicitar al Gobierno de España y al Gobierno Andaluz, que continúen impulsando medidas que:

- Desarrollen y fortalezcan el diálogo social con empresarios y sindicatos, impulsando el VII acuerdo de Concertación Social.

- Desarrollen la concertación territorial para mayor rapidez en la aplicación de las políticas activas.

- Mejoren permanentemente los servicios públicos de empleo.

- Garanticen los niveles de protección social.

- Incrementen la protección de los trabajadores ante los ERE's, con muchísima incidencia en nuestra ciudad por los últimos casos acaecidos, como el de Tioxide.

- Permitan el desarrollo de la normativa y la implantación de incentivos y ayudas para los autónomos y personas emprendedoras.

- Potencien la formación profesional, para que se dote a los/las trabajadores/as de las competencias y cualificaciones necesarias para mejorar su empleabilidad.

- Favorezcan la liquidez de las Pymes y los Autónomos.

- *Agilicen los trámites para la creación de empresas y simplifiquen los procedimientos administrativos y la agilización de trámites.*
- *Fortalezcan la modernización del modelo de crecimiento incrementando la inversión de I+D”.*

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, nueve a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la lucha contra la crisis y el desempleo, anteriormente transcrita.

16. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL REPARTO DE LOS FONDOS DESTINADOS A PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA

“Para garantizar que no exista duda alguna sobre si los fondos destinados a publicidad institucional y a otras campañas de comunicación puedan beneficiar a unos medios respecto a otros y hacer que todos tengan las mismas oportunidades, desde IU LV-CA proponemos que se fije un criterio, no político sino técnico, consistente en un reparto equitativo o como mínimo en función de la implantación de cada medio según los estudios oficiales de implantación de medios.

Sería una medida que acabaría de raíz con las sospechas y dudas que plantean un reparto como el que se viene haciendo en los últimos años y consagraría el principio de igualdad de acceso de todos ante las instituciones, algo que consagra la propia Constitución y el Estatuto de Autonomía. Un sistema que debería tener además mecanismos de control democrático por parte de todos los Grupos Políticos, pues estamos hablando de gasto público.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en pleno, la siguiente

MOCIÓN

1. Que el gasto de publicidad institucional y difusión de actividades del Ayuntamiento de Huelva se haga con criterios equitativos y de igualdad o que como

mínimo se haga en función de ratios oficiales de difusión e implantación de los distintos medios de comunicación y conocidos previamente por los distintos Grupos Políticos.

2. Que trimestralmente los Grupos Políticos tengan acceso a un informe en el que se detallen los gastos del Ayuntamiento de Huelva, de cualquiera de sus Áreas o departamentos, en medios de comunicación de la provincia: especificando cuantías, objetivos, etc.”

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el reparto de los fondos destinados a publicidad institucional y otras campañas en los medios de comunicación, anteriormente transcrita.

Se ausenta el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, asumiendo la funciones de Presidente de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero. También se ausentan D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares y D^a Elena M^a Tobar Clavero.

17. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA IMPULSAR LA DINAMIZACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LA CIUDAD Y SU INCIDENCIA EN EL EMPLEO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Desde el año 1996, a instancias de diversas iniciativas de nuestro grupo municipal se aprueba la constitución del Consejo Rector del Patronato Municipal de Desarrollo Local y sus iniciales Estatutos por unanimidad del Pleno Municipal.

Se crea este organismo autónomo como instrumento municipal onubense para el fomento y desarrollo socioeconómico de la ciudad de Huelva. Con diversos nombres, Patronato de Desarrollo Local, Patronato de Desarrollo Local y Turismo y finalmente en 2004 Huelva Impulsa, basa el eje de su gestión en dos pilares básicos: apoyo a la consecución de empleo por cuenta ajena y el apoyo al desarrollo del tejido empresarial

vinculándolos al desarrollo del parque industrial “Huelva Empresarial” como yacimiento de empleo y oportunidad de negocio.

En estos años transcurridos, se demuestra la escasa incidencia en la economía onubense y el desarrollo de empleo de este organismo. Incluso en etapas de mayor bonanza económica, bajada del desempleo, oportunidades de negocio .y fuentes importantes de financiación comunitaria de la Unión europea.

Entendemos necesario que en los momentos actuales, inversos en una crisis de gran calado, con incidencia en el desempleo y por tanto; en la calidad de vida de tantas personas y familias onubenses se ponga en valor y se impulsen de forma prioritaria la gestión de este organismo y acciones a desarrollar.

Es por todo ello que proponemos la siguiente,

MOCION

1. Revisar para su incremento los Presupuestos 2009 aprobados por el Consejo Rector de Huelva Impulsa.

2. Ampliación de las transferencias municipales en los Presupuestos de 2009 a este organismo a efecto de incrementar los ingresos y consecuentemente los gastos a nivel global.

3. Generar una disposición de Liquidez de Tesorería a efecto de ejecución y pagos pendientes, como se desprenden de liquidaciones anteriores presupuestarias.

4. Desarrollo de Planes de Formación para el Empleo ajustado a las necesidades del mercado laboral.

5. Incrementar las acciones dirigidas al fomento de cultura emprendedora, la generación de nuevas empresas desde el desarrollo de “Viveros de Empresas” en el “Parque Huelva Empresarial”.

6. Concertación y firma de Convenios efectivos con otros actores socioeconómicos y; muy especialmente, con otros departamentos y Areas Municipales”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra, ocho a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre impulso de la dinamización socioeconómica de la ciudad y su incidencia en el empleo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora de nuevo a la sesión el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Rodríguez González y D^a Elena Tobar Clavero.

18. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LOS PLENOS MUNICIPALES POR “HUELVA TELEVISIÓN”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Hace pocas fechas hemos asistido a la puesta en marcha de la Televisión Municipal “Huelva TV” impulsada por el equipo de gobierno del PP en nuestra ciudad.

Esta Televisión Municipal y, por la tanto, pública, pues está pagada con el dinero de todos los y las onubenses, ha servido hasta hoy exclusivamente para ensalzar la labor del señor Alcalde de este Ayuntamiento. Los publirreportajes y demás publicidad insertada en la misma hablan hoy por hoy por sí solos.

Esto debería ser por sí mismo rechazable desde todos los puntos de vista, pues una televisión pública, es decir, pagada con el dinero de todos los ciudadanos y ciudadanas, no debe ser utilizada por un partido político en su propio beneficio electoral. Esto es desgraciadamente lo que está ocurriendo con esta Televisión pública a día de hoy.

Desde el Grupo Municipal Socialista hemos venido insistiendo desde hace bastante tiempo en la inoportunidad de la puesta en marcha de esta TV, pues en los tiempos de crisis económica en los que vive nuestra ciudad y el aumento cada vez mayor de los índices de desempleo, hubiera sido mucho más beneficiosos para los y las onubenses, que su Ayuntamiento se gastara su dinero en buscar salidas a esta situación que tanto está afectando a las familias onubenses, y no a gastarse más de medio millón de euros en ensalzar la figura del Sr. Rodríguez o la gestión del PP.

A pesar de todo esto, el PP decidió, aplicando el ejercicio de su mayoría absoluta, poner en marcha esta TV municipal, que actualmente no es precisamente un modelo de imparcialidad.

Pero ante la posible utilidad que pueda tener contar con una televisión al servicio de la ciudad de Huelva para que sus habitantes puedan sentirse informados de primera mano de un órgano fundamental para el gobierno de su ciudad como es el Pleno Municipal, este Grupo Municipal cree prioritario que desde la televisión pagada por todos los ciudadanos y ciudadanas de Huelva se emitan en directo estos plenos para que las personas que no puedan acercarse hasta el edificio del Ayuntamiento, puedan tener acceso a él a través de lo que debería ser su televisión municipal.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta a pleno la siguiente

MOCIÓN

Que a partir de este Pleno, los siguientes se emitan por la Televisión Municipal “Huelva TV” en directo, para que pueda ser visto de primera mano por todas las personas que así lo deseen”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la retransmisión en directo de los Plenos Municipales por “Huelva TV”, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares.

19. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LAS PARCELAS PARA LA FUTURA ESTACIÓN DEL AVE.

Se da cuenta de los Dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación y por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales, ambos en sesión de 18 de febrero de 2009 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“Una de las grandes noticias que ha recibido nuestra ciudad y nuestra provincia en los últimos días ha sido, sin duda, la licitación para el inicio de las obras de la línea AVE Huelva-Sevilla.

Pero esta buena noticia está desgraciadamente incompleta al no haberse todavía, a fecha de hoy, realizado por parte de este Ayuntamiento sus obligaciones para expropiar los terrenos que son necesarios para la construcción en Huelva de la nueva Estación del AVE, que acogerá la llegada de esta línea a nuestra ciudad.

No es la primera vez que este Grupo Municipal presenta una moción instando al equipo de gobierno a la expropiación de estas parcelas, paso absolutamente necesario para que el Ministerio de Fomento pueda empezar a construir la citada Estación. Tampoco ha sido la primera vez que el PP a contestado con las mismas repetitivas y falsas declaraciones de su actuación y a rechazado cuantas iniciativas se han presentado al respecto.

Por todo ello, el grupo municipal socialista vuelve a presentar a pleno la siguiente

MOCIÓN

Exigir al equipo de Gobierno municipal del PP la inscripción inmediata en el Registro de la Propiedad de las parcelas pendientes para la construcción de la futura Estación del AVE en nuestra ciudad”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, nueve a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas para la futura Estación del AVE, anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Saúl Fernández Beviá y D^a M^a Rosario Macías López.

20. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE EL GRAN PACTO SOCIAL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 18 de febrero de 2009 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PP:

“En Andalucía estamos sufriendo una de las crisis de empleo más duras que se recuerdan. Estamos viviendo una época dramática en cuanto a lo que se refiere al empleo. Cada día son más los puestos de trabajo que se destruyen por la crisis económica que afecta a España y especialmente a Andalucía.

La cifra de personas desempleadas a nivel nacional ha llegado ya a cotas olvidadas muchos años atrás, superando los 3.200.000 parados en España. En Andalucía esta situación se refleja de manera preocupante, pues según datos del Servicio Público de Empleo, a finales de diciembre de 2008, son que tenemos en Andalucía 719.000 parados y si contamos con los DENOS (Demandantes de Empleo No Ocupados) estamos hablando de más de ochocientos mil parados en Andalucía.

Según los datos de la Encuesta de Población Activa hechos públicos el 23 de Enero por el Gobierno, el paro aumentó en 2009 en Andalucía en 326.300 personas hasta situarse en total en 850.300 desempleados, con lo que la tasa de paro se colocó en el 21,78 por ciento, y se destruyeron 166.500 empleos hasta reducirse el número de ocupados a 3.054.400.

Con lo cual cabe destacar que si, además de estas cifras, se tienen en cuenta también a los parados del régimen del subsidio agrario se puede decir que Andalucía está

ya muy cerca del millón de desempleados, que es casi el doble de parados que hace 25 años.

Por tanto estos son tiempos de inquietud los que están viviendo las familias andaluzas, que ven cómo muchas de sus expectativas personales y de sus proyectos vitales se están quedando en la andanada.

Y esto se refleja en todas las encuestas oficiales, que el paro es el principal problema para los andaluces. En este momento resulta imprescindible que las Administraciones Públicas den una respuesta adecuada a las personas que han perdido su empleo o lo están buscando por primera vez.

España es el país más afectado de la Unión Europea; y Andalucía es la más afectada de España.

Estamos ante datos más que preocupantes, 300.000 andaluces están sin prestación por desempleo, y 200.000 hogares en Andalucía sin ningún tipo de ingresos.

Por tanto, no es de extrañar que la mayoría de los andaluces consideren que Andalucía esté peor preparada que ninguna otra Comunidad para afrontar la crisis de España.

Por ello desde el Grupo Municipal del Partido Popular entendemos que hace falta en Andalucía un gran pacto por el empleo en el que se involucre a todos los agentes sociales y económicos. Al Gobierno andaluz, a la oposición y a los sindicatos, a los empresarios y por supuesto a las corporaciones locales y Diputaciones provinciales, que estamos sufriendo duramente las consecuencias de esta graves situación.

Entendemos que es tiempo de arrimar el hombro entre todos, y creemos que debe abrirse la concertación social a los partidos políticos, a los ayuntamientos y a las diputaciones.

Lo que solicitamos es que al igual que se hizo a comienzos de nuestra democracia convocando los Pactos de La Moncloa, ahora sería el mejor momento de convocar un nuevo pacto en Andalucía, que aporte soluciones para la crisis económica y social que padece Andalucía.

Los pactos de la Moncloa se hicieron en España en un momento de crisis, afrontando la democracia. Por lo que ahora, que estamos ante una verdadera emergencia social por el drama del desempleo, debemos conseguir que la sociedad andaluza visualice a sus representantes políticos unidos para apostar por los grandes acuerdos en materia de empleo.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular pide al Pleno que se adopte el siguiente, ACUERDO:

Instar a la Junta de Andalucía a que convoque un gran Pacto Social por el empleo en el que participen todos los Partidos Políticos, Agentes Sociales y Económicos, Ayuntamientos y Diputaciones de nuestra Comunidad”.

A continuación se producen las intervenciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los diez

Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor y diez en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP, anteriormente transcrita y por tanto instar a la Junta de Andalucía a que convoque un gran Pacto Social por el empleo en el que participen todos los partidos políticos, agentes sociales y económicos, Ayuntamientos y Diputaciones de nuestra Comunidad, anteriormente transcrita.

Se ausenta definitivamente el Ilmo. Sr. Alcalde, D. Pedro Rodríguez González, haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero. También se ausentan D^a Elena M^a Tobar Clavero y D. Pedro Jiménez San José.

Se reincorporan a la sesión D^a M^a Rosario Macías López y D. Saúl Fernández Beviá.

21. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA FOMENTAR UNA ADECUADA POLÍTICA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN NUESTRO MUNICIPIO.

Se da cuenta de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La erradicación de la pobreza extrema y del hambre, la reducción de la mortalidad infantil, el fomento de la igualdad y de la no-discriminación a todo nivel y de una educación universal son algunos de los objetivos de la Declaración del Milenio adoptada por la ONU en el año 2000.

Constituyen objetivos nobles, no sólo para nuestra ciudadanía sino como Administración Pública. Son además, objetivos inspirados también por nuestra Constitución, que recoge en su Preámbulo, como objetivo de todos los españoles y españolas, la eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra, y el establecimiento de relaciones pacíficas entre ellos. Sin embargo, sin combatir la pobreza no se puede construir la paz.

La política de cooperación al desarrollo se ha convertido en una política primordial, de Estado, que debe implicar no sólo al Gobierno de España y al de Andalucía, sino al conjunto de las Administraciones Públicas, de los agentes sociales y de la sociedad civil. No debe entenderse sólo como una mera provisión de recursos y bienes a quienes carecen de ellos, sino como un objetivo más amplio en la línea del desarrollo de la dignidad humana, con la ampliación de derechos, oportunidades vitales, sociales y laborales y desaparición de discriminaciones, con respeto a la sostenibilidad del Planeta.

Consideramos que nuestra ciudadanía es cómplice con la política de cooperación al desarrollo y que Huelva debe contribuir a la misma, no sólo desde las políticas públicas de este Ayuntamiento, sino desde la implicación de todo nuestro tejido social y económico, con América Latina, el Mediterráneo y el África Subsahariana como principales ámbitos de cooperación.

El Plan Director de la Cooperación Española 2005-2008 recogió el compromiso de duplicar la Ayuda Oficial al Desarrollo, con el horizonte del 0,7 por ciento de la Renta Nacional Bruta en un futuro próximo y con el compromiso de todas las Administraciones Públicas.

Desde el Ayuntamiento de Huelva se dispone del Programa Huelva Solidaria 0,8 que viene a demostrar que es un mero documento testimonial que no llega a ponerse en práctica.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista presentamos la siguiente

MOCIÓN

1.- Destinar en los Presupuestos Municipales de 2009 de manera efectiva al menos el 0,7% de su presupuesto a programas de Ayuda al Desarrollo, Cooperación Internacional y Acción Comunitaria. Si no es el 0,7 del PIB, si al menos, del total de los presupuestos que supondría un valor económico de 1.350.000 euros.

2.- Concentrar para el 2009 las partidas no ejecutadas en ediciones anteriores y que según liquidación del 2007 supone 167.688 euros a la que habría que sumar lo no ejecutado en 2008.

3.- Hacer efectivo en la menor brevedad los abonos pendientes de pago con entidades acogidas a convocatorias municipales aprobadas.

4.- Adelantar el Decreto de Convocatoria para que tenga correspondencia a la anualidad Presupuestaria a ejecutar, habida cuenta que en la actualidad se convoca a un mes de finalizar el año presupuestario.

5.- En muestra del reconocimiento a la labor que ha desarrollado en nuestra ciudad "Manos Unidas" en la sensibilización ciudadana, generando solidaridad y soluciones en los países más desfavorecidos con motivo de su 50 º, se firme un Convenio conmemorativo de esta efeméride.

6.- Que se impulse dentro del Consejo Local de Inmigrantes la creación de una Comisión Especial con la participación de Pobreza 0 para promover la cooperación, muy especialmente con los países de origen de la población inmigrante que viven en nuestra ciudad y que proceden de países en donde las condiciones socioeconómicas los sitúan en índices de pobreza".

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en

contra y nueve a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre el fomento de una adecuada política de cooperación al desarrollo en nuestro Municipio, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Pedro Jiménez San José y D^a Elena M^a Tobar Clavero y se ausenta D. José M^a Benabat Arroyo.

22. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Se da cuenta de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El próximo 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer. A pesar de los avances desarrollados, aún queda mucho camino por recorrer.

Aunque nos hemos dotado de instrumentos legislativos fundamentales, la actual situación de crisis económica, que perjudica tanto a hombres como a mujeres, hace que nuestros esfuerzos deban ir unidos para, juntas y juntos, hombro con hombro, consigamos superar este delicado momento y podamos lograr la cohesión y la justicia social, para el bien de nuestro país.

Hemos de estar atentos, no sólo para no perder derechos adquiridos, sino para asentar los fundamentos de un nuevo modelo económico y social más equitativo y más igualitario. La transformación imprescindible de nuestro país ha de incorporar necesariamente la experiencia, conocimientos y valores de las mujeres.

Es un hecho que la desigualdad en la situación laboral de las mujeres tiene que ver también con la eficiencia de nuestra política económica: la inestabilidad en el empleo al que pueden acceder, la brecha salarial entre hombres y mujeres -cifrada en casi un 29% en detrimento de éstas-, la escasísima conciliación y corresponsabilidad entre la vida laboral y personal, la no promoción de las mujeres a los cargos directivos y de responsabilidad, hacen que se pierda un enorme capital humano y económico en más del 50% de la población.

Por todo ello, se propone mantener y continuar potenciando, como tarea ineludible de nuestra sociedad, la discriminación positiva en el acceso y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, en igualdad de condiciones en cuanto a salario y calidad en el empleo; la promoción de políticas para el fomento de la igualdad en el acceso a los puestos de responsabilidad en las empresas y la puesta en marcha de campañas informativas y de sensibilización sobre corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral y personal, así como el fomento de acciones encaminadas a conseguir la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través de la responsabilidad social de las empresas.

La corresponsabilidad y colaboración entre todas las Administraciones públicas se hace imprescindible, y es justamente desde la administración más cercana –la local– desde donde poder incidir y aunar esfuerzos.

Es por ello, que desde el Grupo Municipal presentamos la siguiente

MOCION

1. Dada la transversalidad inherente en materia de Igualdad, aplicar la perspectiva de género en cada una de las Áreas municipales y acciones.

2. Hacer efectiva la ejecución presupuestaria pendiente de ejercicios anteriores en materia de Igualdad y Promoción de la Mujer.

3. Instar al equipo de gobierno para que en este ejercicio presupuestario prime la incentivación y la creación de empleo de mujeres en el capítulo de personal correspondiente, muy especialmente a aquellas mujeres con especiales barreras de acceso a la participación social y el empleo.

4. Dinamizar la acción del Consejo Local de la Mujer para una mayor incidencia y desarrollo de nuevas propuestas en materia de igualdad y lucha contra la violencia de género desde la participación y el compromiso social.

5. Creación de una Comisión desde el Consejo de la Mujer para evaluar y revisar el Plan de la Mujer Municipal, atendiendo de forma especial a colectivos de mujeres más vulnerables.

6. Colaborar estrechamente con el Instituto Andaluz de la Mujer para poner en marcha las políticas de igualdad necesarias en nuestro ámbito local”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra, ocho a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. José M^a Benabat Arroyo y se ausenta D^a Elena M^a Tobar Clavero.

23. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO JUVENIL.

Se da cuenta de la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“La actual situación de crisis económica está incidiendo de forma especial en nuestra ciudad en los y las jóvenes. Este sector de la sociedad comprendido entre los 18 y los 30 años está siendo afectado por un aumento de los índices de desempleo que los puede emplazar ante una situación grave de exclusión social. La imposibilidad del acceso al mercado de trabajo unido al abandono de la etapa de formación han contribuido a la enorme crisis de expectativas que sufren los y las jóvenes de Huelva en estos momentos.

Así el mercado de trabajo cada vez resulta más competitivo y exigente, por lo que aún siendo la población de entre 15 y 24 años de menor representación en el peso poblacional, concentra un 20% del desempleo. Esta realidad requiere propuestas que garanticen en sus procesos vitales la mejora de su formación desde procesos de trabajo de aprendizaje.

La situación económica aventura tiempos difíciles para el acceso al empleo a los más vulnerables, por lo que muchos jóvenes de estas edades corren el riesgo de quedar fuera del sistema productivo o participando de unas condiciones de trabajo muy precarias con un impacto desfavorable a nivel individual, familiar, social y económico.

Socialmente supone no poner en valor las posibilidades de un capital humano precioso en la actualidad y con gran incidencia en el futuro. Su vulnerabilidad les conduce a una bajada de autoestima y motivación que les aleja de la participación social y donde encuentran oportunidades de reflejar su rebeldía desde posiciones no positivas en la convivencia social.

Es por ello, en atención a esta parcela de ciudadanos onubenses por lo que proponemos la siguiente

MOCIÓN

1. Creación y puesta en marcha urgente de un Plan Municipal de Empleo Juvenil en la ciudad de Huelva, que venga a paliar la situación alarmante en cuanto a los índices de desempleo que sufren los y las jóvenes onubenses.

2. Puesta en marcha desde el Patronato Huelva Impulsa de las acciones vinculadas a las políticas activas de empleo con este colectivo desde la concertación y planificación con administraciones supramunicipales competentes en esta materia con un mayor impacto.

3. Establecer convenios con entidades sociales que trabajan en la incorporación socio laboral de la juventud en la ciudad de Huelva, con mayor significancia y efectividad en sus contenidos y recursos.

4. Establecer una Mesa por el Empleo Juvenil, con los sectores empresariales, sindicales y sociales más representativos en nuestra ciudad.

5. Destinar de manera especial y con carácter complementario a otras partidas destinadas al Empleo, para la puesta en marcha de este Plan de Empleo Juvenil, una cantidad mínima de 500.000 euros extraídos de los gastos superfluos que pretende gastar este Ayuntamiento según la propuesta de Presupuesto 2009”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre creación de un Plan Municipal de Empleo Juvenil, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a Elena M^a Tobar Clavero y se ausentan D. Eduardo Bacedoni Bravo y D^a M^a Isabel Franco Ligenfert.

24. SOLICITUD FORMULADA POR LA ENTIDAD PROMOCIONES DOLORES TÉLLEZ, SOBRE CANCELACIÓN DEL ASIENTO REGISTRAL RELATIVO A DERECHO DE REVERSIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, EN LA PARCELA DESTINADA A APARCAMIENTO PRIVADO BAJO RASANTE EN LA AVDA. GALAROZA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del escrito que, con fecha 4 de Febrero de actual presenta D^a Dolores Téllez Sosa, en representación de la Entidad PROMOCIONES DOLORES TELLEZ S.L., adjudicataria del concurso convocado por el Ayuntamiento para la enajenación de parcela bajo rasante de espacio libre, con destino a aparcamiento, ubicada en la C/Galaroza, solicitando que la Administración Municipal autorice la cancelación del asiento registral relativo al derecho de reversión a favor del Ayuntamiento que figura en la inscripción de la finca enajenada, y que proviene de Pliego de condiciones económico-administrativas del concurso, al haber cumplido todas las obligaciones exigidas al adjudicatario en el referido Pliego.

Visto el informe que, con fecha 13 de Febrero del actual y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la técnico de Contratación, D^a Isabel Carrasquilla, en los términos siguientes:

“Con relación a la solicitud presentada por D^{ña}. Dolores Téllez Sosa, en nombre de la Entidad "PROMOCIONES DOLORES TELLEZ, S.L." en el que solicita la cancelación del asiento registral relativo al derecho de reversión a favor del Ayuntamiento, que figura en la parcela que le fue enajenada en calle Galaroza,

con destino a aparcamiento privado bajo rasante; la Técnico del Departamento de Contratación que suscribe, informa:

-Con fecha 30 de junio de 2005, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, se acordó adjudicar el concurso convocado para la enajenación de la parcela municipal de carácter patrimonial no afecta al Patrimonio Municipal del Suelo, situada en el subsuelo bajo la rasante del espacio libre existente en la calle Galaroza, con destino a la ejecución de un aparcamiento privado de superficie 4.806 m², a la Entidad "PROMOCIONES DOLORES TÉLLEZ, S.L.", en la cantidad ofertada de 1.074.400 €, más IVA; con estricta sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y ofertas y mejoras presentadas a concurso por dicha Entidad, relativas a la ejecución del aparcamiento, urbanización de espacio público y precios de venta y alquiler al público en general y para residentes, siendo el número de plazas del aparcamiento a ejecutar de 632.

- La Cláusula 17^a del Pliego de Condiciones que rigió la licitación establecía la obligación del adjudicatario de realizar a su costa la urbanización del espacio público existente sobre rasante; así como fijaba unos plazos máximos para la presentación del Proyecto y ejecución de las obras. Conforme a la Cláusula 7^a del citado Pliego, el incumplimiento de estas obligaciones por el adjudicatario daría lugar a la reversión automática de la parcela enajenada a favor del Excmo. Ayuntamiento, a primer requerimiento de éste. Igualmente, tendría lugar la reversión en caso de enajenación de la parcela a un tercero por un valor superior al precio de compra.

- Con fecha 23 de septiembre de 2005, ante el Notario D. Isidoro Víctor González Barrios, al número 2.166 de su protocolo corriente, se firmó la Escritura de compraventa y constitución y regulación de derechos de reversión en caso de incumplimiento de obligaciones, procediéndose a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

- Con fecha 13 de febrero de 2006, ante el Notario D. Carlos Toledo Romero, al número 715 de su protocolo corriente, se formalizó la Escritura de declaración de obra nueva en construcción y división horizontal de la finca antes referida. Habiéndose obtenido licencia de primera ocupación con fecha 17 de julio de 2008.

- Debe entenderse que, no tratándose de un aparcamiento para el que el Ayuntamiento haya exigido, en exclusividad, el régimen de funcionamiento rotatorio, y permitiéndose la venta individualizada de parcelas a particulares, el derecho de reversión establecido en el Pliego de Condiciones carece de virtualidad una vez cumplidas todas las obligaciones por el adjudicatario, terminadas las obras y constituido el aparcamiento en régimen de propiedad horizontal, por lo que no existe inconveniente a que el Consejo de Gestión eleve al Pleno de la Corporación propuesta en el sentido

de autorizar la cancelación del asiento registral referido."

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, de los dos vocales de P.P. y del vocal de IU/CA, y la abstención de la vocal del P.S.O.E. ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Autorizar la cancelación del asiento registral relativo al derecho de reversión a favor del Ayuntamiento que figura en la inscripción de la finca adjudicada mediante acuerdo plenario de 30 de Junio de 2005 a la Entidad PROMOCIONES DOLORES TELLEZ, S.L., consistente en parcela de 4806 m² destinada a aparcamiento en el subsuelo de espacio libre ubicado en Avda. Galaroza (inscrita en el Registro de la Propiedad Huelva-dos, tomo 1993, libro 595, folio 30, finca 79310/2, por la 1ª), al haberse cumplido todas las condiciones exigidas por la Administración Municipal en el Pliego del concurso resuelto en su día, encontrándose dicho aparcamiento totalmente ejecutado y en funcionamiento.

2.- Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueren precisos a tal fin".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

25. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE RELATIVO A LA PARCELA P.3-2 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 8 "SEMINARIO" DEL P.G.O.U.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

"Se da cuenta de expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle que, promovido por la UTE FCC CONSTRUCCIÓN Y DESEAN, S.A. y redactado por os arquitectos D. Eladio de León Carrillo y D. Joaquín Garabito Sánchez, ordena el espacio libre privado correspondiente a la Parcela P.3.2 ubicada en el Plan Parcial nº 8 de P.G.O.U. "Seminario", definiendo y ampliando la superficie destinada a uso de aparcamiento bajo la rasante de dicho espacio, con el fin de alcanzar los estándares previstos en la Modificación Puntual nº 3 del P.G.O.U. para viviendas de Protección Oficial (una plaza de aparcamiento por vivienda).

Visto el informe que, con fecha 13 de Febrero de actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., emite la técnico de Planeamiento y Gestión de suelo, Dª

Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2008 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle promovido por la UTE: FCC Construcción y Disean, S.A., entidad titular de la parcela de referencia, y redactado por los arquitectos D. Eladio de León Carrillo y Joaquín Garabito Sánchez en fecha julio de 2008, relativo a la ordenación de la Parcela P.3.2 ubicada en el Plan Parcial nº 8 del PGOU de Huelva "Seminario", con el siguiente objeto:

1. Mantener el espacio libre privado definido en el Plan Parcial para la parcela 3.2, definiendo el uso de aparcamiento bajo rasante de dicho espacio, ampliando la superficie estipulada por el plan parcial, consiguiendo de esta manera alcanzar los estándares impuestos por la Modificación Puntual nº 3 para viviendas de VPO de 1 plaza de aparcamiento por vivienda.

2. Ordenar el espacio libre privado, diseñando varios niveles que se adaptan a la topografía de la parcela. El estudio de detalle plantea un cerramiento perimetral a la parcela que se adapta a las distintas cotas del viario público.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública (BOP de Huelva nº 247, de 26 de diciembre de 2008, y prensa local -Diario Huelva Información- de 5 de enero de 2009). Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle relativo a la ordenación de la Parcela P.3.2 ubicada en el Plan Parcial nº 8 del PGOU de Huelva "Seminario", en los términos en que ha sido redactado."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle promovido por la UTE FCC CONSTRUCCIÓN Y DISEAN, S.A. para la ordenación del espacio libre privado y definición y ampliación de aparcamiento bajo la rasante referente a la Parcela P.3.2 de Plan Parcial nº 8 del P.G.O.U. "Seminario".

2.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., a los efectos de su entrada en vigor, junto con las Ordenanzas urbanísticas del Estudio de

Detalle, en su caso, previa inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento urbanístico.

3.- Facultar al Sr. Vicepresidente-Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias fueren precisas en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos precisos a tal fin”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Eduardo Bacedoni Bravo.

26. MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL “PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.” SOBRE COMPENSACIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL DEL P.A.U. “ENSANCHE SUR”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta de la propuesta que se formula en orden a la modificación del Convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y la Entidad Mercantil PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A. en fecha 30 de Junio de 2008, aprobado previamente por el Pleno Municipal en sesión de 26 de Junio del mismo año, por el que el Ayuntamiento compensa a dicha Entidad mercantil los 9.659,50 m²t de uso residencial en régimen libre que le corresponden en el ámbito del Sector "Ensanche Sur" que, en virtud de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. de 3 de Julio de 2007 no tienen cabida en dicho ámbito, mediante la adjudicación de las parcelas municipales, urbanizadas y libres de cargas, denominadas R-15 y R-17 de Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial nº 3 "La Florida", a las que corresponden un total de 8.103,71 m²t residencial libre (unifamiliar adosada), debiendo dicha Entidad abonar al Ayuntamiento, en concepto de diferencia de valor, la cantidad de 58.880,45€.

Se plantea ahora, modificar el Convenio aprobado y suscrito, de tal suerte que los 9.659,50 m²t de uso residencial en régimen libre anteriormente referidos se compensen no mediante la adjudicación de las parcelas R-15 y R-17 de Plan Parcial nº 3 "La Florida", más la diferencia de valor, pues éstas van a ser destinadas a satisfacer un derecho de reversión de fincas en su día expropiadas (Sentencia de 3 de Abril de 2008, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A.), sino a través de la adjudicación de la finca municipal también urbanizada y libre de cargas urbanísticas denominada Manzana R-6

del mismo Plan Parcial, (Registral nº 70390, Registro de la Propiedad nº 2 de Huelva, tomo 1870, libro 472, folio155) de uso y tipología residencial plurifamiliar en régimen libre (8.848,16 m²t) y comercial (952,74 m²t), debiendo la Entidad PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A. abonar el Ayuntamiento la diferencia a favor de este correspondiente a 141,40 m²t, que ha sido valorada en la cantidad de 62.299,43€.

Visto el informe que, con fecha 16 de Febrero de actual emite la técnico del Departamento de Planeamiento y gestión de suelo, D^a. Matilde Vázquez, en el que se recoge lo siguiente:

"Con relación al expediente arriba indicado, la Técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

Antecedentes:

I.- La mercantil "PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, SOCIEDAD ANONIMA" adquirió, en virtud de escritura pública de compraventa, en el ámbito del Programa de Actuación urbanística nº 1B del término municipal de Huelva un total de diecinueve mil trescientos diecinueve metros cuadrados de aprovechamiento urbanístico (19.319 m²t) de uso residencial, de los cuales nueve mil seiscientos cincuenta y nueve con cincuenta m²/techo (9.659,50 m²t), como mínimo, serán de uso residencial de régimen de Protección Oficial. Dicho aprovechamiento pertenece a la mercantil PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, SOCIEDAD ANONIMA en virtud de escritura pública de compraventa a las entidades Onubense Desarrollo Inmobiliario, S.A. y Rafael Morales, S.A. otorgada ante el Notario de Córdoba, Don Manuel Castilla Torres, el día 7 de abril de 2.003, al número 1.156 de su protocolo, cuya fotocopia está incorporada en el expediente. Los referidos aprovechamientos fueron adjudicados a las anteriores mercantiles en virtud de la escritura pública de ejecución de convenio urbanístico otorgada ante el Notario de Huelva, Don Francisco José Abalos Nuevo, en fecha 4 de abril de 2003, al número 817 de su protocolo, cuya fotocopia está incorporada en el expediente. En el referido convenio urbanístico sobre compensación de aprovechamientos en zona Plaza Houston-Estadio, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2003, se contemplaba la compensación de los referidos aprovechamientos que les correspondían y que no se podían materializar en dicha zona, mediante la adjudicación, entre otros, en el ámbito del PAU nº 1 B, pendiente de desarrollo, de 19.319 m² de aprovechamiento urbanístico, de los cuales 9.659,50 m²t, es decir el 50%, como mínimo lo serían de VPO.

II.- Mediante el Convenio urbanístico suscrito el 30 de junio de 2008 con la entidad mercantil "PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.", tras el acuerdo de aprobación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2008, el Ayuntamiento compensó a dicha entidad los 9.659,50 m²t de uso residencial plurifamiliar en régimen libre, que no podían materializarse en el ámbito del Plan Parcial del Ensanche Sur, mediante la adjudicación a la entidad "PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A." de las parcelas municipales urbanizadas y libres de cargas denominadas R-15 y R-7 del Proyecto de

Reparcelación del Plan Parcial nº 3 "La Florida", a las que correspondía un total de 8.103,71 m² residencial libre (unifamiliar adosado), debiendo dicha entidad abonar al Ayuntamiento, en concepto de diferencia de valor, la cantidad de 58.880,45 €. El anuncio correspondiente a dicho convenio se publicó en el BOP nº 189 de fecha 2 de octubre de 2008. Dicho convenio no se ha formalizado en escritura pública ni ha sido objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad.

III.- Posteriormente, se ha tenido conocimiento de la Sentencia dictada el 3 de abril de 2008 por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo nº 1095/2000 interpuesto por Dª. Trinidad Vázquez Bosch y otros contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2000, anulando el apartado referido a la fijación de la cantidad de 7.492,49 ptas/m², como justo precio de la reversión declarada procedente, con remisión al Jurado Provincial de Expropiación a fin de que señale la suma debida por el concepto indicado, y confirmando el resto del acuerdo, en el que se declaraba la procedencia de la reversión de los terrenos expropiados al sitio del "Saladillo" incluidos en el ámbito del Plan Parcial nº 3 de la Revisión del PGOU y no afectados por dotaciones locales, por ser conforme a Derecho.

Que a la vista de la referida sentencia ha habido negociaciones con los recurrentes, quienes solicitan que se materialice la reversión de sus terrenos sobre parte de la parcela R-15 del Proyecto de Reparcación del Plan Parcial nº 3 "La Florida".

IV.- Como consecuencia de todo lo anterior, se hace necesario modificar el referido Convenio urbanístico suscrito el 30 de junio de 2008 con la entidad mercantil "PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A." sobre la compensación de aprovechamientos en el ámbito del Plan Parcial Ensanche Sur, que fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2008, en lo referido a la adjudicación de las parcelas municipales urbanizadas y libres de cargas denominadas R-15 y R-7 del Proyecto de Reparcación del Plan Parcial nº 3 "La Florida". Existiendo conformidad de la entidad "PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A." para la referida modificación puntual del convenio, que consta en el expediente.

V.- El Excmo. Ayuntamiento de Huelva es propietario, en pleno dominio, de la siguiente parcela, que es objeto de compensación en la modificación del referido convenio:

**MANZANA R-6 DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN PARCIAL
Nº 3 "LA FLORIDA" DE HUELVA.**

DESCRIPCIÓN: Parcela de terreno sita en el Plan Parcial Nº 3 "La Florida" del P.G.O.U. de Huelva con una superficie de mil doscientos once metros cuadrados y veintidós decímetros cuadrados (2.005,62 m²) cuyas dimensiones son al Norte 107,88 m, al Sur, 108,57 m, al Este 40,51 m y al Oeste 40,49 m. Linda al Norte, con vía pública prolongación de la Avda. de Andalucía; al Sur, con vía

pública de separación de la manzana R-7 y T-1; al Este, con vía pública de separación con el Sector 4 "Vista Alegre-Universidad", y al Oeste, con vía pública de separación con edificio dotacional docente existente (INEM).

Dejo unido al presente convenio plano de situación de la parcela descrita contenido en el Plan Parcial N° 3 "La Florida".

EDIFICABILIDAD: Según el anterior Plan Parcial la parcela antes descrita tiene una edificabilidad de ocho mil ochocientos cuarenta y ocho con dieciséis metros cuadrados de techo (8.848,16 m²t) de uso y tipología residencial plurifamiliar en régimen libre y novecientos cincuenta y dos con setenta y cuatro metros cuadrados de techo mínimo (952,74 m²t) de uso comercial.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Huelva, al tomo 1870, libro 472, folio 155, finca número 70390.

TÍTULO: El Excmo. Ayuntamiento de Huelva resulta propietario del pleno dominio de la finca antes descritas como consecuencia del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial N° 3 "La Florida" P.G.O.U. de Huelva, aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión de 14 de mayo de 2001, cuya modificación fue aprobada también por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de noviembre de 2001, y publicado en el BOP de Huelva, número 4, en fecha 5 de enero de 2002.

ARRENDAMIENTOS, ESTADO POSESORIO Y CARGAS: La finca antes descrita está libre de arrendamiento y ocupante, y afecta a la carga de urbanización de 458.027,78 €.

REFERENCIA CATASTRAL: La finca descrita se corresponde con la siguiente referencia catastral del término municipal de Huelva: 3570801PB8237S.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: La anterior finca está incluida en el ámbito de actuación de Plan Parcial N° 3 "LA FLORIDA" aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en fecha 27 de abril de 2000 y publicado en el BOP de Huelva número 152 en fecha 3 de julio de 2000.

El referido Plan Parcial tiene por objeto desarrollar el Sector de suelo urbanizable programado (S.U.P.) Sector N° 3 "La Florida" de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva aprobada definitivamente en fecha 13 de octubre de 1999.

Los terrenos objeto del citado Plan Parcial, se localizan en el término municipal de Huelva, en la zona denominada "La Florida", quedando comprendidos bajo los siguientes límites: al Norte, con la Avenida Andalucía; al Sur, con la Avenida de las Fuerzas Armadas, calle Antonio Machado y el barrio del Higueral o Fuentepiña; al Este, con el Sector N° 4; y al Oeste, con el Polígono San Sebastián. El ámbito de actuación objeto de Plan Parcial, tiene una forma irregular, con su lado mayor en el lindero que transcurre en la dirección de la Avenida de Andalucía. La superficie total objeto de Plan Parcial es de 415.500 m². El uso característico del área de reparto AR-SUP 1 es el residencial plurifamiliar en régimen libre.

Como usos globales se prevén el residencial unifamiliar en régimen libre

(R.1) y el residencial plurifamiliar en régimen libre (R.2) y unas edificabilidades de 54.370 m²t para el uso residencial unifamiliar y de 77.000 m²t para la residencial plurifamiliar con un máximo de 1.205 viviendas en todo el ámbito. Como usos compatibles se prevén el residencia de protección oficial (R-3 y R-4), usos terciarios, especialmente el comercial, el dotacional privado y público y de servicios de infraestructuras y de transporte.

Las ordenanzas que le son de aplicación son las de edificación, usos del suelo y urbanización del P.G.O.U. y las específicas y/o zonales establecidas en el propio Plan Parcial.

El Plan Parcial atribuye un aprovechamiento real al Sector de 136.264 m²t, un aprovechamiento urbanístico de 102.950 m²t y un aprovechamiento susceptible de apropiación de 92.655 m²t, siendo el sistema de actuación el de compensación.

En concreto, en la ficha urbanística de la Manzana R-6 se contemplan las siguientes Determinaciones:

- Superficie aproximada: 2.005,62m².*
- Dimensiones: al norte 107,88 mts, al sur (irregular) 108,57 mts, al este (irregular) 40,51 mts y al oeste 40,49 mts.*
- Ocupación: 2.005,62 m².*
- Edificabilidad: Residencial 8.848,16 m² t y terciario 952,74 m²t (mínimo).*
- Nº máximo de viviendas: 96.*
- Nº máximo plantas: (VI) seis.*
- Uso: Residencial Plurifamiliar.*
- Dotación de Aparcamientos: DOS plazas/vivienda*
- Adjudicación: Ayuntamiento de Huelva.*

Dicha parcela causó baja en el Inventario General del Patrimonio Municipal de Suelo al ser adjudicada a la Empresa Municipal de la Vivienda, mediante procedimiento negociado, tras declararse desierto el concurso público, en la cantidad de 7.088.150 más IVA, según acuerdo del Consejo de Gestión de fecha 21 de Noviembre de 2007. Sin embargo, existe documento en el que se dispone la resolución de mutuo acuerdo de la referida adjudicación, figurando además en el punto 7 del orden del día del consejo que se celebrará el 18 de febrero de 2009, acuerdo en tal sentido, de forma que dicha parcela se reactivaría tras la adopción de dicho acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera.- En virtud de la Modificación Puntual del Convenio objeto del presente informe, en el que participan las partes afectadas, se pretende modificar la compensación del aprovechamiento previsto en el convenio urbanístico suscrito el 30 de junio de 2008 con la entidad mercantil "PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.", en lo relativo a la adjudicación de las parcelas municipales urbanizadas y libres de cargas denominadas R-15 y R-7 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial nº 3 "La Florida". En consecuencia, a través del presente convenio se procede a la compensación de 9.659,50 m²t de uso residencial en régimen libre, mediante la adjudicación de la parcela R-6 del Plan Parcial nº 3

"La Florida", descrita en el antecedente V.

Segunda.- La parcela R-6 del Plan Parcial 3, propiedad municipal, se encuentra depurada física y jurídicamente al encontrarse inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva nº 2 al tomo 1870, libro 472, folio 155, finca número 70390, entendiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que entiendo aplicable aunque no nos encontremos propiamente ante una permuta de bienes inmuebles. Por otra parte, teniendo en cuenta que las referidas parcelas son Patrimonio Municipal de Suelo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la referida ley, deberá acreditarse que el valor de los bienes objeto de la compensación no excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto y comunicarse a la Consejería de Gobernación, que lo pondrá en conocimiento de la de Obras Públicas.

Tercera.- La compensación a tenor del Informe del Arquitecto de la G.M.U. D. Javier Olmedo Rivas se encuentra equilibrada, contemplándose que la parcela R-6 posee una edificabilidad total de 9.800,90 m²t. De este modo existe una diferencia de edificabilidad a favor del Ayuntamiento de Huelva de 141,40 m²t, que se valora con el valor establecido en el convenio urbanístico de enero de 2003, una vez actualizado y que asciende a 440,59 m²t, valorándose así en SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS la cantidad que deberá abonar la entidad "PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, SOCIEDAD ANONIMA". En consecuencia, la diferencia de valor de los bienes a compensar no es superior al 40% del que lo tiene mayor, entiendo cumplido lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cuarta.- La modificación puntual del presente convenio, en la medida que afecta a compromisos municipales adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de junio de 2008, debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Quinta.- En último término, y por lo que se refiere a la posibilidad de suscribir convenio de gestión a los referidos fines, es necesario indicar que un convenio similar se aprobó mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2000, cuya validez fue refrendada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sentencia dictada el 8 de julio de 2005 (Recursos nº 5006 y 10011/2001 acumulados); por otra parte hay que destacar el contenido del art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante LOUA), que prevé la posibilidad de suscribir convenios urbanísticos de gestión entre los municipios o las Entidades públicas adscritas o dependientes de los mismos, y personas públicas o privadas para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico. Teniendo dichos convenios carácter jurídico-administrativo. El acuerdo de aprobación de la modificación puntual del convenio será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el

art. 41.3 de la LOUA. Debiéndose incluir dicho acuerdo junto con la modificación del convenio, en registro público de carácter administrativo.

Conclusiones: las que derivan del presente informe.”

Visto igualmente el informe que, con fecha 13 de febrero del actual emite el Arquitecto de la G.M.U. D. Fco. Javier Olmedo, por el que se informa favorablemente la modificación del Convenio y la valoración de los aprovechamientos objeto de compensación, en los términos siguientes:

“Objeto.

Informe técnico de Modificación del Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A., en relación con la compensación de los aprovechamientos urbanísticos que esta mercantil posee en el Plan Parcial del Ensanche Sur.

Antecedentes.

La entidad mercantil PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A., adquirió en escritura pública de compraventa, en el ámbito del PAU nº 1, ahora desarrollado como Plan Parcial “Ensanche Sur”, un total de 19.319 de aprovechamiento urbanístico, de los cuales 9.659,50 m²t, como mínimo serán de VPO.

Esta adquisición de la PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A., se realiza en base a convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva y las entidades mercantiles ODEINSA y RAFAEL MORALES, S.A.

Con fecha 26 de junio de 2.008, el Ayuntamiento Pleno aprobó Convenio Urbanístico suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A., por el cual el Ayuntamiento de Huelva compensaba a PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A., los aprovechamientos de 9.659,50 m²t de uso Plurifamiliar – Régimen libre, que inicialmente se preveían en el sector del Plan Parcial “Ensanche Sur”, mediante la adjudicación de dos parcelas incluidas en el sector del Plan Parcial nº 3 “La Florida”, ya desarrollado y urbanizado.

Contenido.

El objeto la Modificación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A., es la compensación de 9.659,50 m²t de uso Plurifamiliar – Régimen libre, que inicialmente se preveían en el sector del Plan Parcial “Ensanche Sur”, mediante la adjudicación de la parcela R-6 de P.P nº 3 “La Florida”, ya desarrollado y urbanizado.

VALORACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS OBJETO DE COMPENSACIÓN

La valoración de los aprovechamientos quedaba fijada en Convenio Urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento de Huelva y las entidades mercantiles ODEINSA y RAFAEL MORALES, S.A., aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2.003, donde se establecía una repercusión de 375,61 €/m²t de uso residencial plurifamiliar de renta libre.

Al objeto de establecer una actualización del valor del suelo a día de hoy, se procede a su incremento mediante la aplicación del IPC, que de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística, que desde enero de 2.003 a la actualidad es del 17,3%.

*De este modo el valor actualizado del suelo a día de hoy es de **440,59 €/m²t***

*La edificabilidad a compensar asciende a **9.659,50 m²t de uso plurifamiliar de renta libre.***

Al objeto de compensar los 9.659,50 m²t de uso Plurifamiliar de Renta Libre en el sector Ensanche Sur, se pretende la adjudicación de la siguiente parcela en el PP nº 3 “La Florida”:

PARCELA R.6 DEL P.P Nº 3 “LA FLORIDA”. MANZANA R.6 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN

Linderos:

- *Norte: con vía pública de prolongación de la avenida de Andalucía.*
- *Sur: con vía pública de separación de las manzanas R.7 y T.1.*
- *Este: con vía pública de separación con el sector 4 Vistalegre-Universidad .*
- *Oeste: con vía pública de separación con edificio dotacional docente existente (INEM).*

Determinaciones:

- *Superficie aproximada: 2.005,62m².*
- *Dimensiones: al norte 107,88 mts, al sur (irregular) 108,57 mts, al este (irregular) 40,51 mts y al oeste 40,49 mts.*
- *Ocupación: 2.005,62 m².*
- *Edificabilidad: Residencial 8.848,16 m² t y terciario 952,74 m²t (mínimo).*
- *Nº máximo de viviendas: 96.*
- *Nº máximo plantas: (VI) seis.*
- *Uso: Residencial Plurifamiliar.*
- *Dotación de Aparcamientos: DOS plazas/vivienda*
- *Adjudicación: Ayuntamiento de Huelva.*

Partimos de que el valor del uso residencial plurifamiliar es idéntico, tanto en el ámbito del Plan Parcial nº 3 “La Florida” como en el sector “Ensanche Sur”, por lo que existe una diferencia de edificabilidad a favor del Ayuntamiento de Huelva de 141,40 m²t , dado que la parcela R-6 tiene una edificabilidad total de 9.800,90 m²t, y los aprovechamientos del Ensanche son 9.659,50 m²t.

COMPENSACIONES ECONÓMICAS EN METÁLICO

De acuerdo con el valor establecido en el convenio urbanístico de enero de 2.003, una vez actualizado y que ascendía a 440,59 €/m²t, se procede a valorar los metros de techo a compensar por PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A. al ayuntamiento de Huelva, por diferencias en las edificabilidades.

$$DIFERENCIA = 141,40 \text{ m}^2\text{t} \times 440,59 \text{ €/m}^2\text{t} = 62.299,43 \text{ €}$$

CONCLUSIÓN

*Deberá abonarse por parte de PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A. al EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA, la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS - 62.299,43 €-**.*

Conclusión.

Se informa favorablemente el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Huelva y la entidad mercantil PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A., de acuerdo con lo expuesto en el presente informe, debiendo esta mercantil abonar SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS - 62.299,43 €, al Ayuntamiento de Huelva por la compensación de edificabilidad del Ensanche Sur.”

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P., la abstención del vocal de IU/CA y el expreso voto en contra de la vocal del P.S.O.E. ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

*1.- Aprobar la modificación puntual del Convenio suscrito con la Mercantil **PROMOTORA INMOBILIARIA PRASUR, S.A.** en fecha 30 de Junio de 2008, y aprobado el 26 de Junio del mismo año, de forma que los 9.659,50 m²t de uso residencial en régimen libre de su titularidad en el ámbito del Sector "Ensanche Sur" se compensan sustituyendo las Parcelas R-15 y R-17 de Plan Parcial nº 3 "La Florida", inicialmente adjudicadas, por la parcela denominada "Manzana R-6 del mismo Plan Parcial, (Registral nº 70.390), de 9.800,90 m²t, debiendo dicha mercantil abonar al Ayuntamiento la diferencia de edificabilidad a su favor, valorada en la cantidad de 62.299,43€.*

2.- Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos públicos o privados que fueren pertinentes a tal fin.

3.- Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación de la modificación puntual del Convenio, tras su firma, en el B.O.P., a los efectos legales correspondientes, así como a su inclusión en el Registro Municipal de Convenios Urbanísticos”.

No consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos Municipales.

La Concejala del Grupo Municipal del PSOE, D^a M^a Rosario Macías López manifiesta lo que consta en el Acta.

Se somete el asunto a votación ordinaria arrojando ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor, ocho en contra y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D^a M^a Isabel Franco Ligenfert y se ausenta el Interventor Accidental D. José Calvillo Berlanga.

27. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

El acceso a la vivienda se ha venido dificultando en los últimos años debido principalmente al fuerte aumento del precio del suelo, lo que ha provocado que amplios sectores de la población se hayan visto excluidos del mercado libre de la vivienda.

Por esta creciente dificultad en el acceso, la vivienda es actualmente una de las preocupaciones sociales más importantes de las personas.

Esto ha llevado a algunas administraciones a promover las condiciones necesarias, así como a establecer las normas adecuadas para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a poder disfrutar de una vivienda digna y adecuada, favoreciendo el acceso a la vivienda en condiciones de igualdad y estableciendo para ello las medidas necesarias para tal fin. Las administraciones referentes en nuestro ámbito han sido sólo hasta ahora el Gobierno Central y la Junta de Andalucía.

La ciudad de Huelva se caracteriza por la práctica hegemonía del mercado libre en la provisión de viviendas, donde las personas dependen fundamentalmente de sus propios recursos y del precio de la vivienda a la hora de acceder a un alojamiento, bien en propiedad, bien en alquiler.

Es por este motivo por lo que entendemos de vital importancia dotar a la ciudad de Huelva de un Plan Municipal de Vivienda en el que se garantice eficazmente desde el Ayuntamiento el acceso a una vivienda digna para todas aquellas personas que la demandan.

Por ello el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno Municipal la siguiente propuesta para su aprobación si procede:

MOCIÓN:

1º.- Elaboración de un Plan Municipal de Vivienda que tenga como objetivo la cuantificación y cualificación de las necesidades de los vecinos y vecinas de la ciudad.

2º.- Puesta en marcha de este Plan Municipal de Vivienda a la mayor brevedad posible, a fin de poder determinar la proporción de los distintos regímenes de viviendas protegidas para dar satisfacción a las necesidades concretas detectadas entre los habitantes de la ciudad.

3º.- Dar participación a los diferentes grupos políticos, así como a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, a fin de garantizar la transparencia en la elaboración de este Plan Municipal de Vivienda”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la elaboración y puesta en marcha de un Plan Municipal de Vivienda en esta ciudad, anteriormente transcrita.

28. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EL ADECENTAMIENTO DE LOS ALREDEDORES DEL NUEVO ESTADIO COLOMBINO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales en sesión de 18 de febrero de 2009, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Como bien sabe este Equipo de Gobierno, el Nuevo Colombino es una instalación deportiva moderna de la que todos y todas nos sentimos orgullosos en Huelva. Sin embargo, nada tiene que ve el campo de fútbol con su entorno.

Cada vez que el Recreativo de Huelva juega en casa y coincide con mal tiempo, como viene ocurriendo en los últimos meses, los exteriores del campo se convierten en un auténtico barrizal que hace que miles de personas que acuden a los partidos tengan que soportar el mal estado de las zonas de aparcamientos, zonas con agua sobre todo con barro por todos sitios que hacen insufrible la entrada y salida desde los vehículos al campo. Y que además dan una mala imagen a los aficionados de los equipos que nos visitan.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA presenta, para su aprobación en pleno, la siguiente:

MOCIÓN

Que el Ayuntamiento de Huelva arregle y adecente de manera inmediata todos los alrededores del Nuevo Colombino, en especial toda la zona de aparcamientos”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el adecentamiento de los alrededores del Nuevo Colombino, anteriormente transcrita.

29. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

El Presidente de la sesión, D. Francisco Moro Borrero, plantea la inclusión, por razones de urgencia, de una Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre bajada de los sueldos de toda la Corporación Municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencia el siguiente asunto en el Orden del Día:

1. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE BAJADA DE LOS SUELDOS DE TODA LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“En los últimos días, y según obra en los documentos puestos a disposición del Grupo Municipal Socialista por el Equipo de Gobierno, los sueldos de la Corporación Municipal se han visto modificados al alza, con respecto al ejercicio presupuestario anterior.

En una ciudad mediana, de personas trabajadoras y que no llega a los 150.000 habitantes, nuestro Alcalde cobra al año 97.182,26€, lo que significa que es el Alcalde de capital de provincia mejor pagado en relación al número de habitantes de toda España.

A esto se le une que el mismo Pedro Rodríguez cobre un salario anual superior a cualquier ministro del Gobierno de España, superior al Presidente de la Junta de Andalucía o al propio Presidente del Gobierno.

Las miles de familias onubenses que están sufriendo a diario para llegar a fin de mes, que sufren el desempleo de forma directa y cercana, y que están viviendo en primera persona el drama de la crisis, no pueden entender como en esta situación difícil económicamente para todos y todas, su Alcalde y toda la Corporación municipal, cobren un sueldo tan desproporcionado.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta a pleno la siguiente

M O C I Ó N

1. Que este Pleno apruebe por unanimidad la BAJADA de los sueldos de TODA la Corporación Municipal, y su adecuación al número de habitantes de nuestra ciudad y al Código de Buen Gobierno Local, que ha puesto en marcha la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y que se aprobará en las próximas fechas.

2. Que en relación a ese Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, y como ya hacen muchos Ayuntamientos de España, el Parlamento de Andalucía y la mayoría de las administraciones públicas, los Sueldos y el Patrimonio de toda la Corporación Municipal sean puestos a disposición de los ciudadanos y ciudadanas y se publiquen en la página web del Ayuntamiento.

3. Que se retire de las Bases de Ejecución Presupuestaria la Base 27, punto 1, en la que se equiparan los sueldos del Alcalde al funcionario o personal laboral de mayor remuneración del Ayuntamiento, el de los Tenientes de Alcalde y Portavoces de los Grupos Municipales a la retribución del Secretario y el de los Concejales de Área y un Viceportavoz de la Oposición a los funcionarios Jefes de Servicio del Grupo A”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos en contra y nueve a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre bajada de los sueldos de toda la Corporación Municipal, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

D. Francisco Moro Borrero, Presidente de la sesión, plantea la inclusión, por razones de urgencia, de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre cese de los vertidos de fosfoyesos generados por FERTIBERIA.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y nueve en contra, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencia el siguiente asunto en el Orden del Día:

2. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE CESE DE LOS VERTIDOS DE FOSFOYESOS GENERADOS POR FERTIBERIA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“En 1965, se pone en marcha en la ciudad de Huelva la fábrica de la empresa Fosfórico Español, S.A. (FESA), dedicando su actividad a la producción de ácido fosfórico y sulfúrico inicialmente. Después de varios cambios en su accionariado –por los que pasó Unión Explosivos Riotinto (ERT Abonos) y Ercros- fue adquirida finalmente por la empresa Fertiberia S.A., actual propietaria de la fábrica.

La fabricación de ácido fosfórico lleva aparejada la producción de un subproducto denominado fosfoyeso.

El fosfoyeso es un residuo blanco de yeso, procedente de la fabricación de fertilizantes con contenidos variables de fosfato de hierro y residuos puntuales de fosfato de cobre. En concreto, el fosfoyeso es un residuo industrial tóxico y peligroso. Dependiendo de su origen, puede contener trazos de elementos radioactivos como el uranio, o desprenderse del mismo diversas trazas de gas radón. Su destino, una vez desechado por la actividad industrial, suele ser el apilamiento en balsas.

Con la finalidad, precisamente, de proceder a su apilamiento, mediante órdenes ministeriales de 14 de marzo de 1967 y 17 de mayo de 1968 fueron otorgadas a la por

entonces titular de la explotación, Fosfórico Español S.A., sendas concesiones administrativas para ocupar una parcela situada en la margen derecha del Río Tinto, en la marisma de el Rincón, con destino a la construcción de depósitos de decantación para el vertido de fosfoyesos. Entre las prescripciones impuestas a la concesionaria se encontraba el que “el yeso se recogerá en capas de espesor máximo de tres metros y serán recubiertas con una capa compacta de tierra vegetal”, así como que “la sociedad concesionaria presentará un plan de relleno total de una superficie, para utilizarla ésta dentro de los cinco primeros años (...) siendo obligatorio que los residuos se depositen en esa superficie señalada en el plan. Transcurrido el plazo de cinco años, se levantará acta por la Dirección General del Puerto y con citación de la sociedad concesionaria, y el terreno rellenado revertirá a la Administración. Antes de expirar el plazo de cinco años presentará el Plan de Relleno para el quinquenio siguiente, y así sucesivamente”.

CRONOLOGÍA

- En 1986 asume las competencias administrativas en materia de vertidos al mar en la comunidad autónoma de Andalucía, la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, aprobando el Plan Corrector de Vertidos Industriales.

- En 1995, Fertiberia S.A., propietaria de las dos fábricas referidas, presenta ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, un denominado “Proyecto de Reordenación de Vertidos de Yesos”.

- El 18 de diciembre de 1996, la Junta de Andalucía aprueba el Proyecto de Reordenación de Vertidos, presentado por Fertiberia. Esto implicaba la autorización para apilar los fosfoyesos a 25 metros de altura.

- El 1 de julio de 1997, Fertiberia solicita a la Dirección General de Costas, Ministerio de Medio Ambiente, la modificación de las concesiones, con el fin de adaptarlas a la realidad de lo que se estaba llevando a cabo. –Proyecto de reordenación de vertidos-.

- El 25 de noviembre de 1998, la Dirección General de Costas incoa expediente sancionador contra Fertiberia por los incumplimientos de las condiciones recogidas en la concesión.

- El 20 de marzo de 2000, mediante orden, el ministerio de Medio Ambiente, deniega la solicitud a Fertiberia, de modificación de la concesión.

- El 9 de abril de 2001, el Ministerio de Medio Ambiente, desestima el recurso de reposición interpuesto por Fertiberia, sobre modificación de la concesión.

- El 7 de octubre de 2003, la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional desestima el recurso presentado por Fertiberia sobre modificación de la concesión, dando la razón al Ministerio de Medio Ambiente.

- El 27 de noviembre de 2003, se emite Orden del Ministerio de Medio Ambiente, declarando la caducidad de la concesión a Fertiberia.

- El 22 de marzo de 2004, el T.S.J.A. falla en contra del recurso presentado por Fertiberia contra la sanción impuesta por la Dirección General de Costas el 25 de noviembre de 1998, la sanción asciende a 60.000 € (10.000.000 ptas). A esta sanción hay que añadir otra por la que el Director de la fábrica de Fertiberia y el responsable de Transportes de la misma, fueron condenados en julio de 2002 por el Juzgado de lo Penal

Nº3 de Huelva, por delito contra los recursos naturales y el medio ambiente, siendo condenados a: un año y seis meses de cárcel, multa y un año y seis meses de inhabilitación para el ejercicio de su profesión a cada uno de ellos.

- El 27 de junio de 2007, la Audiencia Nacional, desestima el recurso presentado por Fertiberia contra la Orden del Ministerio de Medio Ambiente declarando la caducidad de la concesión. Fallando a favor del Ministerio de Medio Ambiente.

- El 2 de julio de 2007 el Ayuntamiento de Huelva informa favorablemente ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente sobre la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, solicitada por Fertiberia SA.

- El 26 de diciembre de 2007, el Tribunal Supremo desestima el recurso de casación presentado por Fertiberia contra la Sentencia de la Audiencia Nacional, de modificación de la concesión. Fallando a favor del Ministerio de Medio Ambiente.

- El 28 de abril de 2008, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, concede a Fertiberia la Autorización Ambiental Integrada.

- En la actualidad, Fertiberia tiene presentado recurso de casación ante el Tribunal Supremo contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 27 de junio de 2007, que declaró la caducidad de la concesión dando la razón al Ministerio de Medio Ambiente.

- En enero de 2009, el Tribunal Supremo rechaza la petición de Fertiberia de suspensión cautelar de la sentencia de la Audiencia Nacional, que declara la caducidad de la concesión.

Por último, en el escrito que dirige la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino a Fertiberia, el pasado día 4 de febrero de 2009, se recoge que después de la Sentencia de la Audiencia Nacional declarando la caducidad de la concesión, la Dirección General de Costas se ha dirigido en siete ocasiones a Fertiberia para que cumpla con la orden de caducidad de la concesión, y cesen los vertidos de fosfoyesos, en concreto:

- 4 de octubre de 2007*
- 14 de enero de 2008*
- 28 de febrero de 2008 –se apercibe a Fertiberia*
- 11 de abril de 2008 – se reitera el apercibimiento a Fertiberia*
- 6 de mayo de 2008*
- 21 de julio de 2008*
- 4 de febrero de 2009*

De todo ello se desprende:

- 1. Que la Dirección General de Costas y el Ministerio de Medio Ambiente, han actuado en todo momento en base a sus competencias, al encontrarse las balsas en zona de dominio público marítimo-terrestre, aplicando la Ley de Costas y el Convenio RAMSAR de 1982.*
- 2. Que todas las órdenes dadas por la Dirección General de Costas y el Ministerio de Medio Ambiente sobre la no modificación de la concesión de vertidos, sanciones y caducidad de la concesión a Fertiberia S.A., han sido ajustadas a derecho al haber sido TODAS recurridas por Fertiberia ante los tribunales de justicia, y habiendo*

sido TODAS favorables a la Dirección General de Costas y al Ministerio de Medio Ambiente.

- 3. Que Fertiberia conocía a través de la Orden de la Dirección General de Costas desde el año 2000 –hace nueve años- que no se iban a modificar las condiciones de la concesión de vertidos, y desde el año 2003 –hace seis años- que se declaraba caducada.*

No son calificables las declaraciones de Fertiberia cuando habla de cierre traumático.

- 4. Que Fertiberia ha demostrado a lo largo de estos años, que nunca le ha preocupado continuar con su actividad industrial sobre la base de la aceptación de la legislación vigente, sometiendo a la Dirección General de Costas y al Ministerio de Medio Ambiente, a un chantaje permanente con la amenaza de cierre y la pérdida de los puestos de trabajo, con la presión ejercida por la AIQB, FOE, UGT y PSOE, que forman hasta este momento un frente común con la estrategia de la empresa Fertiberia S.A.*
- 5. Que la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, es responsable directa junto con Fertiberia, del apilamiento de fosfoyesos en altura (25 metros) al haber obviado las condiciones de la concesión de la Dirección General de Costas y haber amparado política e institucionalmente una ilegalidad manifiesta.*
- 6. Que Fertiberia ha incumplido permanentemente las condiciones de la concesión de vertidos, amparada por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, que conociendo todos estos hechos, además de permitirlos, le concedió la Autorización Ambiental Integrada en abril de 2008.*
- 7. Que el Ayuntamiento de Huelva ha contribuido al mantenimiento de esta situación, concediendo en contra de un informe de sus propios técnicos, el visto bueno a la concesión de la Autorización Ambiental Integrada en julio de 2007.*
- 8. Que resulta incomprensible para los ciudadanos y ciudadanas que desde el Ayuntamiento de Huelva, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y desde el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, se permita a Fertiberia S.A., continuar ilegalmente con los vertidos de fosfoyesos, sin que además, durante todos estos años se haya procedido a presentar un Plan de Restauración de toda la zona contaminada, a presentar el aval que garantice la realización de dichos trabajos, y sin que haya planteado ninguna alternativa laboral ante el posible cierre anunciado por ella misma*

No son calificables las declaraciones del Director de Fertiberia S.A. cuando dice que no acatará la Orden de la Dirección General de Costas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IU LV-CA en el Ayuntamiento de Huelva, propone al Pleno la siguiente:

MOCIÓN

- Instar el cese inmediato de los vertidos de fosfoyesos para dar cumplimiento a la Orden de la Dirección General de Costas –Ministerio de Medio Ambiente- Gobierno de España-, al amparo de sus competencias y de todas las sentencias judiciales.

- Instar a la empresa Fertiberia a la presentación inmediata de un Plan de Restauración Ambiental de todos los terrenos afectados por los vertidos realizados, así como la presentación de un aval exigido por la Dirección General de Costas.

- Instar a la Junta de Andalucía a la elaboración de un Plan de Empleo Alternativo a la posible pérdida de puestos de trabajo, de llevarse a cabo, por parte de Fertiberia, su amenaza de cierre.

- Proponer en el marco de crear empleo para descontaminar, la elaboración de un Plan de Restauración Ambiental, que sea realizado por la Universidad de Huelva y que contemple el tratamiento, el sellado de las balsas y la cubierta de toda la superficie contaminada, así como la reforestación con especies autóctonas de las 1.200 hectáreas que ponga en valor toda la superficie actualmente ocupada por los fosfoyesos.

- Dar traslado de la presente moción a la Dirección General de Costas, a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, a los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a las Organizaciones Sindicales y Empresariales, a las Organizaciones Ecologistas: ADENA, GREENPEACE y ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, a la Plataforma “Mesa de la Ría”, a la Universidad de Huelva y a la empresa FERTIBERIA S.A.”.

A continuación se produce el debate con las manifestaciones que constan en el Acta.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos en contra y dos a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre el cese de los vertidos de fosfoyesos generados por FERTIBERIA, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** incluir, por razones de urgencia el siguiente asunto en el Orden del Día:

3. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE CAMBIO DE REPRESENTANTE EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Se da cuenta de Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en la que pone de manifiesto que en el Patronato Municipal de Deportes el Concejal D. Eduardo Bacedoni Bravo pase a ser sustituido por la también Concejal D^a Amelia Bermúdez Vázquez.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** designar a la Concejal del Grupo Municipal del PSOE D^a Amelia Bermúdez Vázquez Vocal en el Patronato Municipal de Deportes, en sustitución del también Concejal D. Eduardo Bacedoni Bravo.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

30. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Viceportavoz del Grupo Municipal del PSOE, D. José M^a Benabat Arroyo, manifiesta: Ruego se facilite al Grupo Municipal Socialista el informe que ha manejado el Sr. Adame en el punto núm. 3 del Pleno de hoy, que he pedido al Sr. Secretario y me ha manifestado que el Sr. Adame no se lo facilita y quiero dejar constancia que no estaba tampoco en el expediente de dicho punto, que este ruego sea tomado como una petición formal de ese documento.

El Teniente de Alcalde D. Enrique Juan Pérez Viguera responde: Que lo solicite por escrito y se le atenderá.

El Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, D. Pedro Jiménez San José, indica: Nosotros, como Grupos, nos sumamos a la petición.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Sr. Presidente conmigo el Secretario que certifico.